CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-2182-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA-LIMA

## "CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERÍODO

PERÍODO:30 DE MAYO DE 2022 AL 10 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

25 DE JULIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0132024221820 0

0001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-2182-SCE

## "CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | 3 |
| | 1. Origen | 3 |
| | 2. Objetivos | 3 |
| | 3. Materia de Control y Alcance | 3 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 4 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 5 |
| II. | **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | 5 |
| | 1. Funcionarios de la Entidad, durante los períodos 2022 y 2023, realizaron catorce contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios a una persona natural que se encontraba impedida para prestar servicios al Estado por sanción disciplinaria de destitución; quien presentó reiteradamente, declaraciones juradas de no tener dicho impedimento, habiendo percibido como retribución el importe total de S/ 23 687,48; situaciones con las cuales, se afectó el cumplimiento de la sanción impuesta por el órgano sancionador competente y el correcto funcionamiento de la administración pública. | |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 32 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** | 32 |
| V. | **CONCLUSIÓN** | 32 |
| VI. | **RECOMENDACIONES** | 33 |
| VII. | **APÉNDICES** | 34 |

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-2182-SCE

## "CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"
## PERIODO: 30 DE MAYO DE 2022 AL 10 DE OCTUBRE DE 2023

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional – OCI de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2182-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 000110-2024-CG/OC2182 de 25 de junio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

### 2. Objetivo

Determinar si las contrataciones por locación de servicios en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores por montos menores a ocho (8) UIT, se llevaron a cabo de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

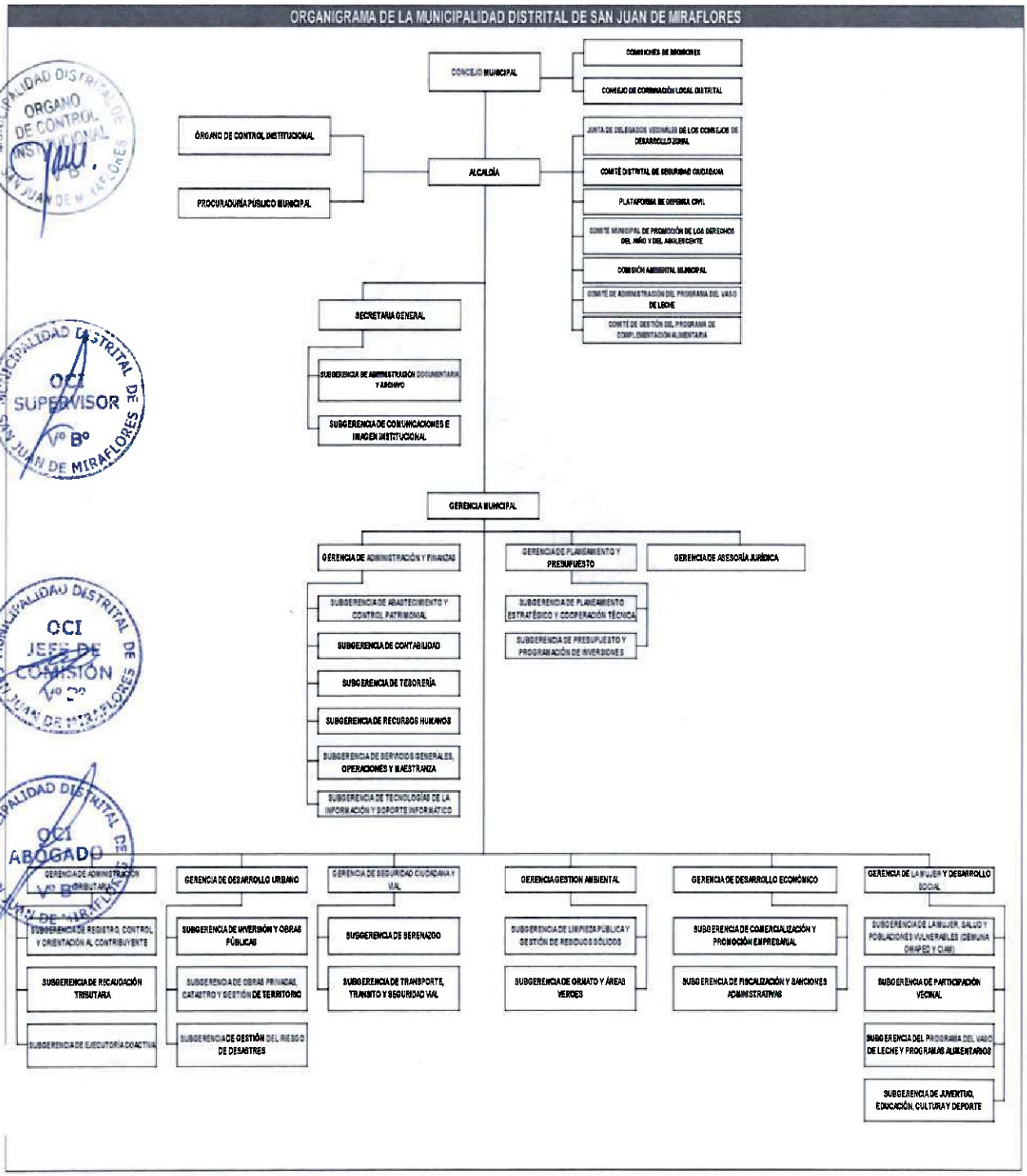
La materia de control corresponde al proceso de las contrataciones menores a ocho (8) UIT, bajo la modalidad de locación de servicios, efectuado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores durante los períodos 2022 y 2023, respecto a una (1) persona impedida para contratar con el Estado, quien para su contratación, presentó de manera reiterada declaraciones juradas indicando no tener dicho impedimento; asimismo, el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial contrató por locación de servicios a dicha persona natural, a pesar que se encontraba inhabilitada para ejercer función pública conforme consta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC; en ese sentido, gestionó las contrataciones con un total de catorce (14) órdenes de servicio y realizó las actividades administrativas, dentro de su competencia y atribuciones, para el posterior pago por los servicios prestados por el importe total de S/ 23 687,48, contraviniéndose, de esta manera, la normativa aplicable y disposiciones internas, afectando el cumplimiento de la sanción impuesta por el órgano sancionador competente y el correcto funcionamiento de la administración pública.

#### Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 30 de mayo de 2022 al 10 de octubre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores:




**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 417-2019-MDSJM de 25 de noviembre de 2019.

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, DURANTE LOS PERÍODOS 2022 Y 2023, REALIZARON CATORCE CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS A UNA PERSONA NATURAL QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDA PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO POR SANCIÓN DISCIPLINARIA DE DESTITUCIÓN; QUIEN PRESENTÓ REITERADAMENTE, DECLARACIONES JURADAS DE NO TENER DICHO IMPEDIMENTO, HABIENDO PERCIBIDO COMO RETRIBUCIÓN EL IMPORTE TOTAL DE S/ 23 687,48; SITUACIONES CON LAS CUALES, SE AFECTÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL ÓRGANO SANCIONADOR COMPETENTE Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión y análisis de la documentación relacionada con las contrataciones menores a ocho (8) UIT, bajo la modalidad de locación de servicios realizadas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores; así como, de la verificación efectuada en el Portal Web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se evidenció que el señor Walter Fernando Zubieta Jara, estuvo inmerso en un procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, habiéndose emitido Resolución de Gerencia Municipal, a través de la cual se le impuso la sanción de destitución y consecuentemente, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años, cuya vigencia comprende el período de 11 de diciembre de 2020 al 10 de diciembre de 2025.

Sin embargo, durante los períodos 2022 y 2023, la citada persona laboró como ayudante de compacta en la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, bajo la modalidad de locación de servicios, quien para su contratación, presentó de manera reiterada declaraciones juradas indicando no tener impedimento para contratar con el Estado; asimismo, se advirtió que los Subgerentes de Abastecimiento y Control Patrimonial contrataron por locación de servicios a Walter Fernando Zubieta Jara, a pesar que dicha persona natural, se encontraba inhabilitado para ejercer función pública conforme consta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, emitiendo un total de catorce (14) órdenes de servicio y realizando las actividades administrativas, dentro de sus competencias y atribuciones, para el posterior pago por los servicios prestados por el importe total de S/ 23 687,48.

Los hechos mencionados se realizaron transgrediendo la normativa aplicable y disposiciones internas, afectando el cumplimiento de la sanción impuesta por el órgano sancionador competente y el correcto funcionamiento de la administración pública, aspectos que se detallan a continuación:

1. **De la sanción disciplinaria de destitución impuesta al señor Walter Fernando Zubieta Jara:**

De la consulta efectuada al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, plataforma electrónica en la que se inscribe la información de las sanciones administrativas

disciplinarias y funcionales impuestas contra los servidores civiles y ex servidores civiles, así como las sanciones penales que inhabilitan para el ejercicio de la función pública[1], se advierte que con fecha 1 de marzo de 2021, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador registró al señor Walter Fernando Zubieta Jara, identificado con DNI n.° 80358218, en calidad de inhabilitado por la sanción disciplinaria de destitución en el cargo de auxiliar de compacta desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2025, periodo que abarca un total de cinco (5) años, según se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 1**
**Información detallada de la persona natural sancionada**

RNSSC
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

Fecha de Reporte: 29/02/2024 09:23:02
Fecha de Registro: 01/03/2021 17:06:20

Información detallada de la persona sancionada

| Datos Personales del Sancionado | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: | WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA |
| Documento de Identidad: | DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 80358218 |
| Entidad: | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR |
| Tiempo de Servicio: | Años: 6 Meses: 10 Días: 6 |
| Régimen Laboral: | D. LEG. 1057 - CAS |
| Cargo: | auxiliar de compacta |
| **Datos de la Sanción** | |
| Documento que sanciona: | 324-2020-GM/MVES |
| Fecha de Notificación Sanción: | 10/12/2020 |
| Documento que la declara firme o Consentida / Ejecutoriada: | |
| Fecha de Notificación Apelación: | |
| Categoría de la Sanción: | DISCIPLINARIA |
| Tipo de Sanción: | DESTITUCIÓN |
| Inhabilita: | Si |
| Estado de la sanción: | VIGENTE |
| Causa de Sanción: | LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD PÚBLICA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS. C. INCURRIR EN ACTOS DE NEPOTISMO CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY N° 26771 Y SU REGLAMENTO |
| Inicio de Sanción: | 11/12/2020 |
| Fin de Sanción: | 10/12/2025 |
| Observaciones: | |
| Autoridad que Sanciona: | JOSE LUIS ESPICHAN PEREZ |

**Fuente:** Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC. **(Apéndice n.° 4)**

Sobre el particular, es de indicar que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 324-2020-GM/MVES de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, suscrita por el Gerente de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se resolvió en el artículo primero imponer la sanción disciplinaria de "Destitución" al servidor Walter Fernando Zubieta Jara, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 88° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; asimismo, en el artículo segundo se resolvió encargar a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, la notificación del acto

[1] Literal 5.1.1. de las Disposiciones Generales de la "Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 264-2017-SERVIR/PE de 12 de diciembre de 2017.

resolutivo al referido servidor; y, en el artículo tercero se dispuso, entre otros, la inscripción de la sanción impuesta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, tal como se detalla a continuación:

> *"**Artículo 1º**.- **IMPONER** la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN al servidor **WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA**, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 88 de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*
>
> ***Artículo 2º**.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, la notificación del presente acto resolutivo al citado servidor, con las formalidades de ley, y acumulado que fueran los cargos de notificación, **DISPONER** a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario el cumplimiento, archivo y custodia del presente procedimiento administrativo disciplinario.*
>
> ***Artículo 3º**.- **DISPONER** que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, registre la presente resolución en el legajo personal del servidor **WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA** conforme a ley. Asimismo, proceda a la inscripción de la sanción impuesta al servidor **WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA** en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.*
> *(...)".*

Cabe mencionar que, la referida Resolución fue notificada el 15 de diciembre de 2020, a través de Carta Notarial de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, dirigida a Walter Fernando Zubieta Jara, en la siguiente dirección: Mz. G Lote 10, La Quebrada de Villa – Nuevo Horizonte (Las Brisas), distrito de Villa El Salvador.

**2. Contratación de Walter Fernando Zubieta Jara durante el período 2022, por el importe total de S/ 10 000,00.**

El Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, emitió siete (7) pedidos de servicio, los días 30 de mayo, 4 de julio, 11 de agosto, 7 de setiembre, 10 de octubre, 10 de noviembre y 1 de diciembre del año 2022; respectivamente, adjuntando los términos de referencia correspondientes, mediante los cuales solicitó contratar un (1) proveedor para brindar el servicio como personal ayudante de compacta, estableciendo como parte del perfil, entre otros, la exigencia mínima de ***"No tener impedimento para contratar con el Estado"***, documentos que fueron autorizados por la Gerente de Administración y Finanzas.

Es así que, se advierte que Walter Fernando Zubieta Jara, durante dicho período, presentó a la citada Entidad, entre otros, siete (7) "Declaraciones juradas de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión"; a pesar que contaba con inscripción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, por haber sido sancionado con destitución; en ese sentido, Santiago Almeyda Matías, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial[2], solicitó siete (7) Certificaciones de Crédito Presupuestario, los mismos que fueron atendidos por el Subgerente de Presupuesto y Programación de Inversiones, información que se detalla a continuación:

[2] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2021/MDSJM de 1 de setiembre de 2021, dando por concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 137-2022/MDSJM de 11 de noviembre de 2022; asimismo, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 148-2022/MDSJM de 14 de noviembre de 2022 y se aceptó su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 229-2022/MDSJM de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

**Cuadro n.° 1**
**Trámite de los pedidos de servicio de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos**

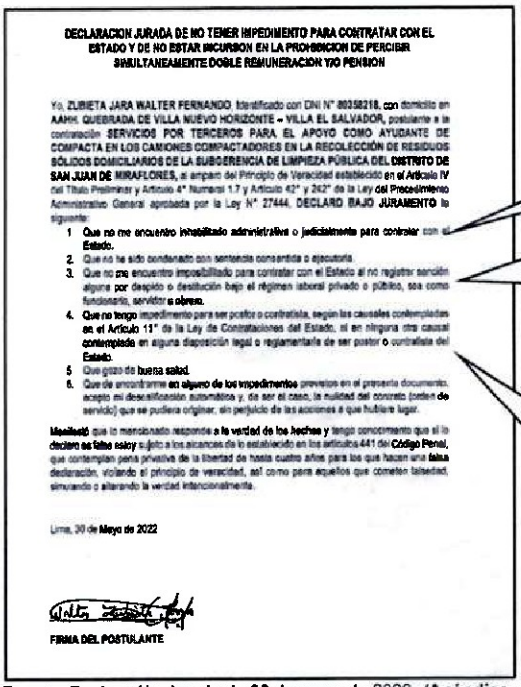
| Ítem | Pedidos de servicio | | | Documentación presentada por Walter Fernando Zubieta Jara | Certificación de Crédito Presupuestario | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | n.° / fecha | Descripción / Términos de Referencia | Autorizado por: | Descripción / fecha | Solicitado por: / fecha | C.C.P. n.° / fecha / C.G. | Monto S/ |
| 1 | **05233**<br>30.05.2022<br>**(Apéndice n.° 8)** | Contratar un proveedor para brindar el servicio como personal ayudante de compacta, correspondiente al mes de junio 2022. | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 30.05.2022.<br>**(Apéndice n.° 9)** | Santiago Almeyda Matías – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 13.06.2022 | 004913<br>13.06.2022<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 10)** | 1 500,00 |
| 2 | **05941**<br>04.07.2022<br>**(Apéndice n.° 11)** | Contratar un proveedor para brindar el servicio como personal ayudante de compacta, correspondiente al mes de julio 2022. | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 04.07.2022.<br>**(Apéndice n.° 12)** | Santiago Almeyda Matías – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 13.07.2022 | 005694<br>13.07.2022<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 13)** | 1 600,00 |
| 3 | **07098**<br>11.08.2022<br>**(Apéndice n.° 14)** | Contratar un proveedor para brindar el servicio como personal ayudante de compacta, correspondiente al mes de agosto 2022. | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 11.08.2022.<br>**(Apéndice n.° 15)** | Santiago Almeyda Matías – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 19.08.2022 | 006809<br>19.08.2022<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 16)** | 1 600,00 |
| 4 | **07475**<br>07.09.2022<br>**(Apéndice n.° 17)** | Contratar un proveedor para brindar el servicio como personal ayudante de compacta, correspondiente al mes de setiembre 2022. | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 07.09.2022.<br>**(Apéndice n.° 18)** | Santiago Almeyda Matías – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 13.09.2022 | 007461<br>13.09.2022<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 19)** | 1 600,00 |
| 5 | **08450**<br>10.10.2022<br>**(Apéndice n.° 20)** | Contratar un proveedor para brindar el servicio como personal ayudante de compacta, correspondiente al mes de octubre 2022. | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 10.10.2022.<br>**(Apéndice n.° 21)** | Santiago Almeyda Matías – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 14.10.2022 | 007748<br>14.10.2022<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 22)** | 1 600,00 |

| Ítem | Pedidos de servicio | | | Documentación presentada por Walter Fernando Zubieta Jara | Certificación de Crédito Presupuestario | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | n.° / fecha | Descripción / Términos de Referencia | Autorizado por: | Descripción / fecha | Solicitado por: / fecha | C.C.P. n.° / fecha / C.G. | Monto S/ |
| 6 | **09184**<br>10.11.2022<br>**(Apéndice n.° 23)** | Contratar un proveedor para brindar el servicio como personal ayudante de compacta, correspondiente al mes de noviembre 2022. | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 10.11.2022.<br>**(Apéndice n.° 24)** | Santiago Almeyda Matías – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 11.11.2022 | 008777<br>11.11.2022<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 25)** | 1 600,00 |
| 7 | **09945**<br>01.12.2022<br>**(Apéndice n.° 26)** | Contratar un proveedor para brindar el servicio como personal ayudante de compacta, correspondiente al mes de diciembre 2022. | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 01.12.2022.<br>**(Apéndice n.° 27)** | Santiago Almeyda Matías – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 07.12.2022 | 009220<br>07.12.2022<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 28)** | 1 600,00 |

**Fuente:** Pedidos de servicio, Declaraciones Juradas y Certificados de Crédito Presupuestario.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Respecto a la documentación presentada por Walter Fernando Zubieta Jara a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para ser evaluado como proveedor del servicio requerido por parte de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, se advirtió que en las siete (7) "Declaraciones juradas de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión" debidamente suscritas, consignó, entre otros, lo siguiente: *"Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado"; "Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero"; y, "Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado"*, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

**Imagen n.° 2**
**Declaración Jurada de 30 de mayo de 2022, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



**DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR INCURSON EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION**

Yo, ZUBIETA JARA WALTER FERNANDO, identificado con DNI N° 80358218, con domicilio en AAHH. QUEBRADA DE VILLA NUEVO HORIZONTE – VILLA EL SALVADOR, postulante a la contratación **SERVICIOS POR TERCEROS PARA EL APOYO COMO AYUDANTE DE COMPACTA EN LOS CAMIONES COMPACTADORES EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, al amparo del Principio de Veracidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 4° Numeral 1.7 y Artículo 42° y 242° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. **Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar** con el Estado.
2. Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor **u obrero.**
4. **Que no tengo** impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas **en** el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal **contemplada** en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5. Que gozo de buena salud.
6. Que de encontrarme **en alguno de los impedimentos** previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática y, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

**Manifiesto** que lo mencionado responde a **la verdad de los hechos** y tengo conocimiento que si lo **declaro es falso estoy** sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 441 del **Código Penal**, que contemplan pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una **falsa** declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, 30 de **Mayo** de 2022

**FIRMA DEL POSTULANTE**

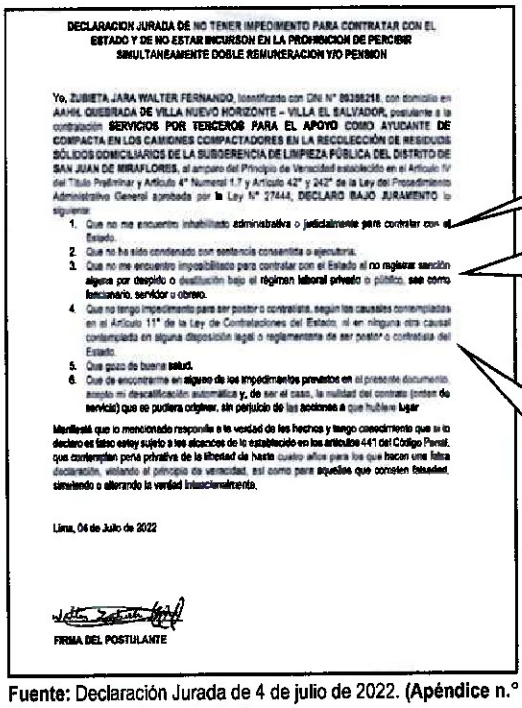
1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

**Fuente:** Declaración Jurada de 30 de mayo de 2022. **(Apéndice n.° 9)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Imagen n.° 3**
**Declaración Jurada de 4 de julio de 2022, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



**DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR INCURSON EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION**

Yo, ZUBIETA JARA WALTER FERNANDO, identificado con DNI N° 80358218, con domicilio en AAHH. QUEBRADA DE VILLA NUEVO HORIZONTE – VILLA EL SALVADOR, postulante a la contratación **SERVICIOS POR TERCEROS PARA EL APOYO COMO AYUDANTE DE COMPACTA EN LOS CAMIONES COMPACTADORES EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, al amparo del Principio de Veracidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 4° Numeral 1.7 y Artículo 42° y 242° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Que no me encuentro inhabilitado **administrativa** o **judicialmente para** contratar con el Estado.
2. Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no **registrar** sanción **alguna** por despido o destitución bajo el **régimen laboral privado** o público, **sea** como **funcionario, servidor** u obrero.
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5. Que gozo de buena **salud.**
6. Que de encontrarme **en alguno de los impedimentos preventos en** el presente documento, acepto mi descalificación automática **y**, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de **servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a** que hubiere **lugar**

**Manifiesto** que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declaro es falso estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 441 del Código Penal, que contemplan pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para **aquellos** que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, 04 de Julio de 2022

**FIRMA DEL POSTULANTE**

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

**Fuente:** Declaración Jurada de 4 de julio de 2022. **(Apéndice n.° 12)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

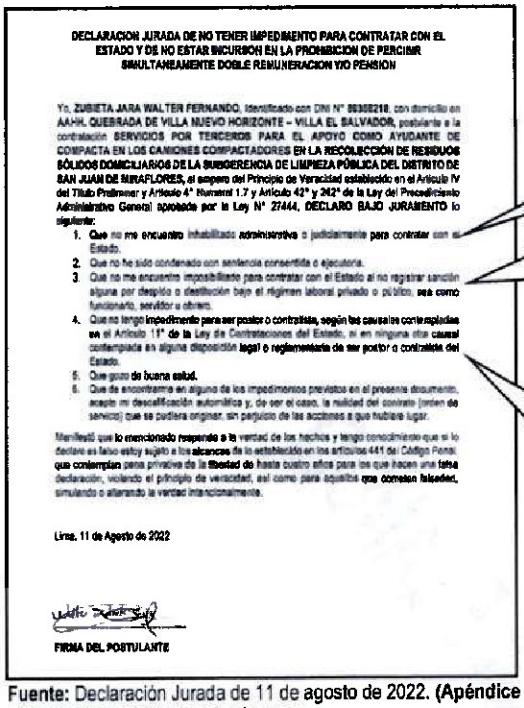
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI SUPERVISOR – V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI JEFE DE COMISIÓN – V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI ABOGADO – V° B°

**Imagen n.° 4**

**Declaración Jurada de 11 de agosto de 2022, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR INCURSON EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION

Yo, ZUBIETA JARA WALTER FERNANDO, identificado con DNI N° 06398218, con domicilio en AAHH. QUEBRADA DE VILLA NUEVO HORIZONTE – VILLA EL SALVADOR, postulante a la contratación SERVICIOS POR TERCEROS PARA EL APOYO COMO AYUDANTE DE COMPACTA EN LOS CAMIONES COMPACTADORES EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, al amparo del Principio de Veracidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 4° Numeral 1.7 y Artículo 42° y 242° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.
2. Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5. Que gozo de buena salud.
6. Que de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática y, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declaro es falso estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 441 del Código Penal que contempla pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, 11 de Agosto de 2022

FIRMA DEL POSTULANTE

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

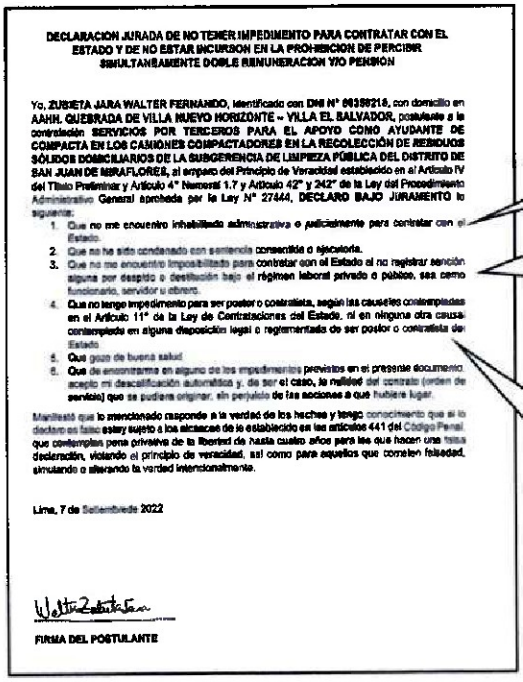
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

**Fuente:** Declaración Jurada de 11 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 15)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Imagen n.° 5**

**Declaración Jurada de 7 de setiembre de 2022, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR INCURSON EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION

Yo, ZUBIETA JARA WALTER FERNANDO, identificado con DNI N° 06398218, con domicilio en AAHH. QUEBRADA DE VILLA NUEVO HORIZONTE – VILLA EL SALVADOR, postulante a la contratación SERVICIOS POR TERCEROS PARA EL APOYO COMO AYUDANTE DE COMPACTA EN LOS CAMIONES COMPACTADORES EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, al amparo del Principio de Veracidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 4° Numeral 1.7 y Artículo 42° y 242° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.
2. Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5. Que gozo de buena salud.
6. Que de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática y, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declaro es falso estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 441 del Código Penal que contempla pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, 7 de Setiembre de 2022

FIRMA DEL POSTULANTE

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

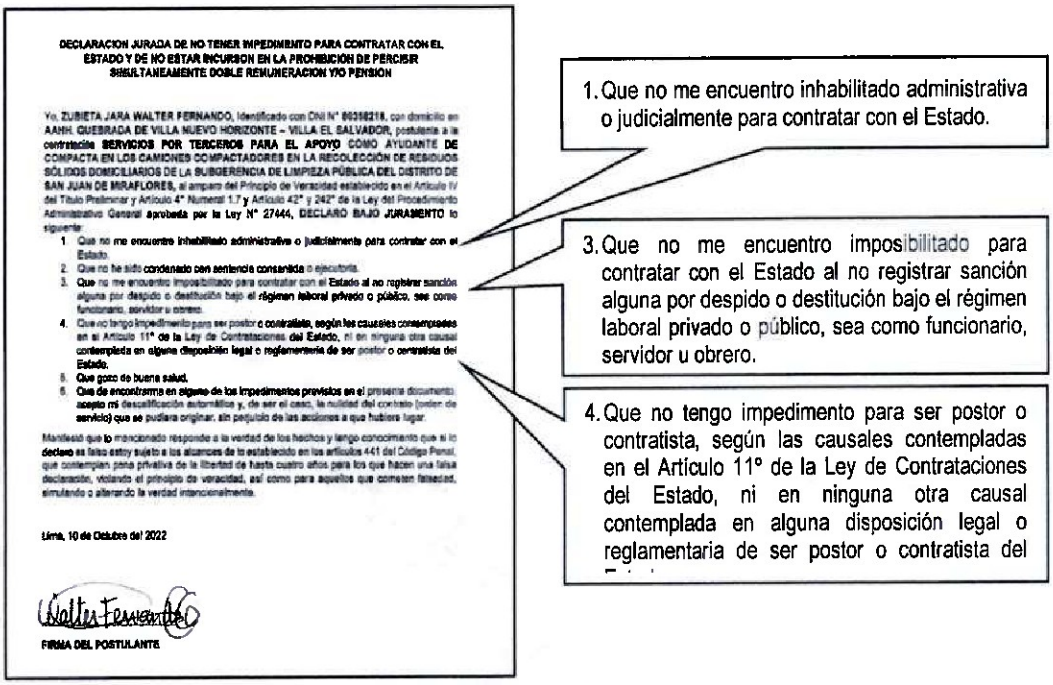
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

**Fuente:** Declaración Jurada de 7 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 18)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Imagen n.° 6**

**Declaración Jurada de 10 de octubre de 2022, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR INCURSON EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION

Yo, ZUBIETA JARA WALTER FERNANDO, identificado con DNI N° 80398218, con domicilio en AAHH. QUEBRADA DE VILLA NUEVO HORIZONTE – VILLA EL SALVADOR, postulante a la contratación SERVICIOS POR TERCEROS PARA EL APOYO COMO AYUDANTE DE COMPACTA EN LOS CAMIONES COMPACTADORES EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, al amparo del Principio de Veracidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 4° Numeral 1.7 y Artículo 42° y 242° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.
2. Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5. Que gozo de buena salud.
6. Que de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática y, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Manifesté que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declaro es falso estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 441 del Código Penal, que contemplan pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, 10 de Octubre del 2022

FIRMA DEL POSTULANTE

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

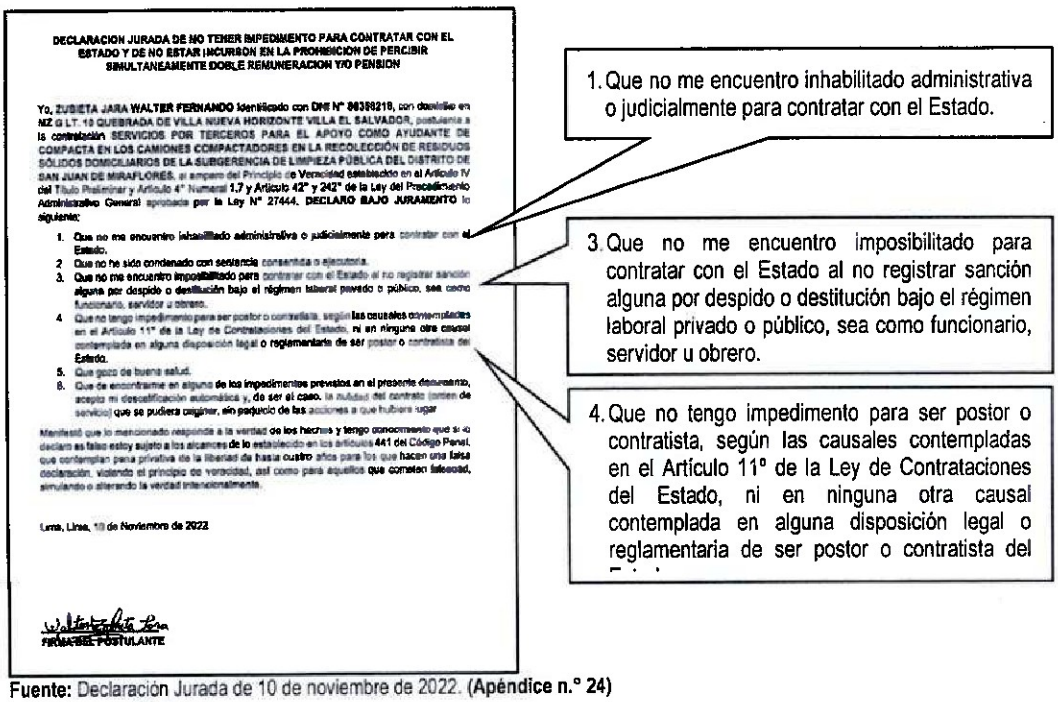
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

**Fuente:** Declaración Jurada de 10 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 21)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Imagen n.° 7**

**Declaración Jurada de 10 de noviembre de 2022, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR INCURSON EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION

Yo, ZUBIETA JARA WALTER FERNANDO identificado con DNI N° 80398218, con domicilio en MZ G LT. 10 QUEBRADA DE VILLA NUEVA HORIZONTE VILLA EL SALVADOR, postulante a la contratación SERVICIOS POR TERCEROS PARA EL APOYO COMO AYUDANTE DE COMPACTA EN LOS CAMIONES COMPACTADORES EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, al amparo del Principio de Veracidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 4° Numeral 1.7 y Artículo 42° y 242° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.
2. Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5. Que gozo de buena salud.
6. Que de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática y, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Manifesté que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declaro es falso estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 441 del Código Penal, que contemplan pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, Lima, 10 de Noviembre de 2022

FIRMA DEL POSTULANTE

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

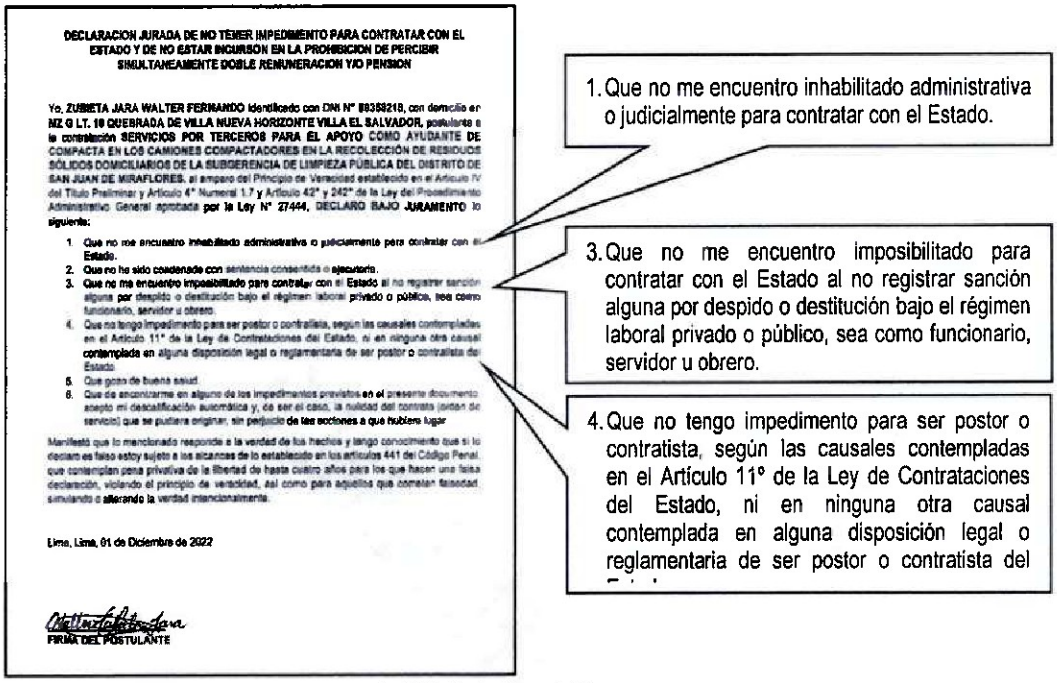
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
OCI
SUPERVISOR
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
OCI
JEFE DE COMISIÓN
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
OCI
ABOGADO
V° B°

**Fuente:** Declaración Jurada de 10 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 24)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Imagen n.° 8**
**Declaración Jurada de 1 de diciembre de 2022, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR INCURSION EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION

Yo, ZUBIETA JARA WALTER FERNANDO identificado con DNI N° 80353218, con domicilio en MZ G LT. 19 QUEBRADA DE VILLA NUEVA HORIZONTE VILLA EL SALVADOR, postulante a la contratación SERVICIOS POR TERCEROS PARA EL APOYO COMO AYUDANTE DE COMPACTA EN LOS CAMIONES COMPACTADORES EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, al amparo del Principio de Veracidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 4° Numeral 1.7 y Artículo 42° y 242° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.
2. Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5. Que goso de buena salud.
6. Que de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento acepto mi descalificación automática y, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 441 del Código Penal que contemplan pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, Lima, 01 de Diciembre de 2022

FIRMA DEL POSTULANTE

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

**Fuente:** Declaración Jurada de 1 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 27)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Como consecuencia de ello, Santiago Almeyda Matías, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió las órdenes de servicio n.os 0004693, 0005717, 0006155, 0007110, 0007697, 0008696 y 0009230 de 14 de junio, 14 de julio, 19 de agosto, 15 de setiembre, 17 de octubre, 14 de noviembre y 15 de diciembre del año 2022; respectivamente, a nombre de Walter Fernando Zubieta Jara con RUC 10803582187, que contenían el detalle del servicio requerido en los pedidos de servicio n.os 05233, 05941, 07098, 07475, 08450, 09184 y 09945 de 30 de mayo, 4 de julio, 11 de agosto, 7 de setiembre, 10 de octubre, 10 de noviembre y 1 de diciembre del año 2022; respectivamente, de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos.

Posteriormente, Walter Fernando Zubieta Jara emitió siete (7) Informes detallando las actividades realizadas según los términos de referencia de 22 de junio, 20 de julio, 26 de agosto, 27 de setiembre, 25 de octubre, 21 de noviembre y 15 de diciembre del año 2022; respectivamente, cuya conformidad fue otorgada por el Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, en calidad de área usuaria, los días 22 de junio, 20 de julio, 26 de agosto, 27 de setiembre, 25 de octubre, 21 de noviembre y 15 de diciembre del año 2022; respectivamente, emitiéndose los recibos por honorarios n.os E001-24, E001-25, E001-26, E001-27, E001-28, E001-29 y E001-31, de 7 de julio, 25 de julio, 1 de setiembre, 29 de setiembre, 26 de octubre, 21 de noviembre y 19 de diciembre del año 2022; respectivamente, por los importes de S/ 400,00 y S/ 1 600,00.

Otorgadas las conformidades, los recibos por honorarios antes mencionados, fueron cancelados mediante siete (7) comprobantes de pago generados por la Subgerencia de Tesorería: C.P. n.os 6916, 7730, 8915, 9409, 10573, 11582 y 12529 de 25 de julio, 19 de agosto, 13 de setiembre, 5 de octubre, 3 de noviembre, 30 de noviembre y 23 de diciembre del año 2022; respectivamente, a favor de Walter Fernando Zubieta Jara, encontrándose adjunto a cada comprobante de pago su respectiva

"Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI)" o la "Consulta de Pagos Masivos – BBVA Net Cash" en la que consta la transferencia por los importes de S/ 400,00 y S/ 1 600,00, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 2**
**Órdenes de servicio y comprobantes de pago por los servicios contratados de Walter Fernando Zubieta Jara**

| Ítem | Pedido de servicio | Orden de servicio | Informe de Actividades | Acta de conformidad de servicio | | Recibo por Honorarios Electrónico | Comprobante de pago | Constancia de pago / Consulta de pagos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | n.° / fecha | n.° / fecha | n.° / fecha | Suscrita por: / Visada por: | fecha / monto S/ | n.° / fecha | n.° / fecha / monto S/ | n.° / fecha / monto S/ |
| 1 | 05233<br>30.05.2022 | 0004693<br>14.06.2022<br>**(Apéndice n.° 29)** | 01-2022-ZJWF<br>22.06.2022<br>**(Apéndice n.° 30)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos / Gerencia Ambiental<br>**(Apéndice n.° 31)** | 22.06.2022<br>**400,00** | E001-24<br>07.07.2022<br>**(Apéndice n.° 32)** | 6916<br>25.07.2022<br>**400,00**<br>**(Apéndice n.° 33)** | E001-24<br>01.08.2022<br>**400,00**<br>**(Apéndice n.° 33)** |
| 2 | 05941<br>04.07.2022 | 0005717<br>14.07.2022<br>**(Apéndice n.° 34)** | 01-2022-ZJWF<br>20.07.2022<br>**(Apéndice n.° 35)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos / Gerencia Ambiental<br>**(Apéndice n.° 36)** | 20.07.2022<br>**1 600,00** | E001-25<br>25.07.2022<br>**(Apéndice n.° 37)** | 7730<br>19.08.2022<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 38)** | E001-25<br>13.09.2022<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 38)** |
| 3 | 07098<br>11.08.2022 | 0006155<br>19.08.2022<br>**(Apéndice n.° 39)** | 02-2022-ZJWF<br>26.08.2022<br>**(Apéndice n.° 40)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos / Gerencia Ambiental<br>**(Apéndice n.° 41)** | 26.08.2022<br>**1 600,00** | E001-26<br>01.09.2022<br>**(Apéndice n.° 42)** | 8915<br>13.09.2022<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 43)** | E001-26<br>15.09.2022<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 43)** |
| 4 | 07475<br>07.09.2022 | 0007110<br>15.09.2022<br>**(Apéndice n.° 44)** | 06-2022-ZJWF/SGLPYGRS/MDSJM<br>27.09.2022<br>**(Apéndice n.° 45)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos / Gerencia Ambiental<br>**(Apéndice n.° 46)** | 27.09.2022<br>**1 600,00** | E001-27<br>29.09.2022<br>**(Apéndice n.° 47)** | 9409<br>05.10.2022<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 48)** | S/N<br>05.10.2022<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 48)** |
| 5 | 08450<br>10.10.2022 | 0007697<br>17.10.2022<br>**(Apéndice n.° 49)** | 06-2022-ZJWF/SGLPYGRS/MDSJM<br>25.10.2022<br>**(Apéndice n.° 50)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos / Gerencia Ambiental<br>**(Apéndice n.° 51)** | 25.10.2022<br>**1 600,00** | E001-28<br>26.10.2022<br>**(Apéndice n.° 52)** | 10573<br>03.11.2022<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 53)** | S/N<br>03.11.2022<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 53)** |
| 6 | 09184<br>10.11.2022 | 0008696<br>14.11.2022<br>**(Apéndice n.° 54)** | 2-2022-ZJWF/SGLPYGRS/MDSJM<br>21.11.2022<br>**(Apéndice n.° 55)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos / Gerencia Ambiental<br>**(Apéndice n.° 56)** | 21.11.2022<br>**1 600,00** | E001-29<br>21.11.2022<br>**(Apéndice n.° 57)** | 11582<br>30.11.2022<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 58)** | E001-29<br>02.12.2022<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 58)** |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI SUPERVISOR – V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI JEFE DE COMISIÓN – V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI ABOGADO – V° B°

| Ítem | Pedido de servicio | Orden de servicio | Informe de Actividades | Acta de conformidad de servicio | | Recibo por Honorarios Electrónico | Comprobante de pago | Constancia de pago / Consulta de pagos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | n.° / fecha | n.° / fecha | n.° / fecha | Suscrita por: / Visada por: | fecha / monto S/ | n.° / fecha | n.° / fecha / monto S/ | n.° / fecha / monto S/ |
| 7 | 09945<br>01.12.2022 | 0009230<br>15.12.2022<br>(Apéndice n.° 59) | 3-2022-ZJWF/SGLPYGRS/MDSJM<br>15.12.2022<br>(Apéndice n.° 60) | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos / Gerencia Ambiental<br>(Apéndice n.° 61) | 15.12.2022<br>1 600,00 | E001-31<br>19.12.2022<br>(Apéndice n.° 62) | 12529<br>23.12.2022<br>1 600,00<br>(Apéndice n.° 63) | S/N<br>23.12.2022<br>1 600,00<br>(Apéndice n.° 63) |
| Total | | | | | 10 000,00 | | 10 000,00 | 10 000,00 |

**Fuente:** Órdenes de servicio; Informe de Actividades; Actas de Conformidad; Recibos por Honorarios; Comprobantes de pago; Constancias de pago y Consultas de pago.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

De lo expuesto, se advierte que Walter Fernando Zubieta Jara, a pesar de encontrarse inhabilitado por la sanción disciplinaria de destitución, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 88° de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil, por el período de 11 de diciembre de 2020 al 10 de diciembre de 2025, suscribió de manera reiterada siete (7) declaraciones juradas en las que consignó, entre otros, no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado, ocasionando con dicha actuación que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores contrate sus servicios como personal ayudante de compacta para la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos en pleno periodo de inhabilitación por el importe total de S/ 10 000,00, afectando que se cumpla a cabalidad con el periodo de sanción de inhabilitación impuesta por la autoridad competente, vulnerando el artículo 2°, principios que rigen las contrataciones, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, los literales l) y q) del artículo 11°, impedimentos, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 1.7., principio de presunción de veracidad, del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General; y, el artículo 105°, inhabilitación automática, del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

Siendo ello así, cabe mencionar que, mediante oficio n.° 003-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM de 26 de junio de 2024[3] **(Apéndice n.° 64)**, se solicitó a Walter Fernando Zubieta Jara, entre otros, nos indique las razones por las cuales para su contratación, presentó a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, durante el período 2022, de manera reiterada declaraciones juradas indicando no tener impedimento para contratar con el Estado, a pesar de tener conocimiento que se le impuso la sanción disciplinaria de destitución; y consecuentemente, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años según consta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, efectuando el cobro por los servicios prestados. Sin embargo, a la fecha no ha brindado respuesta a dicho requerimiento.

Asimismo, Santiago Almeyda Matías, en su calidad de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, contrató por locación de servicios a Walter Fernando Zubieta Jara, a pesar que dicha persona natural, se encontraba inhabilitado para ejercer función pública conforme consta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, teniendo en cuenta además que el acceso al citado Registro es libre y de acceso público, vulnerando el artículo 2°, principios que rigen las contrataciones, artículo 9°, responsabilidades esenciales, artículo 11°, impedimentos, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4°, obligación de consulta, del Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

[3] Recepcionado el 26 junio de 2024, por la señora Mónica Flores, quien refirió ser la esposa de Walter Fernando Zubieta Jara.

numeral 6.3 de la "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores".

Es así que, mediante oficio n.° 001-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM de 25 de junio de 2024[4] **(Apéndice n.° 65)**, se solicitó a Santiago Almeyda Matías, Ex Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, nos informe si en virtud de las contrataciones menores a ocho (8) UIT, bajo la modalidad de locación de servicios, efectuadas en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, durante el período 2022, la Subgerencia a su cargo, como responsable de realizar el abastecimiento en la Municipalidad, debiendo programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de dichas contrataciones hasta su culminación, verificó de modo previo a la vinculación, que las personas naturales no se encontraran inhabilitadas para ejercer función pública conforme consta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del citado funcionario.

3. **Contratación de Walter Fernando Zubieta Jara durante el período 2023, por el importe total de S/ 13 687,48.**

El Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, emitió siete (7) pedidos de servicio, los días 20 de enero, 16 de febrero, 3 de abril, 2 de junio, 7 de julio, 5 de agosto y 13 de setiembre del año 2023; respectivamente, adjuntando los términos de referencia correspondientes, mediante los cuales solicitó contratar una (1) persona que preste el servicio de recojo de desperdicios públicos como ayudante de compacta, documentos que fueron autorizados por los Gerentes de Administración y Finanzas, en sus respectivos períodos.

Es así que, Walter Fernando Zubieta Jara, durante dicho periodo, presentó a la citada Entidad, entre otros, siete (7) "Declaraciones juradas de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión"; a pesar que contaba con inscripción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, por haber sido sancionado con destitución; en ese sentido, Efraín Melanio Rivera Montañez, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial[5], solicitó siete (7) Certificaciones de Crédito Presupuestario, los mismos que fueron atendidos por el Subgerente de Presupuesto y Programación de Inversiones, información que se detalla a continuación:

[4] Remitido mediante correo electrónico de 25 de junio de 2024.

[5] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 052-2023-MDSJM-GM de 12 de enero de 2023 y se aceptó su renuncia con Resolución de Gerencia Municipal n.° 1113-2023-MDSJM-GM de 29 de noviembre de 2023; asimismo, fue designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 1134-2023-MDSJM-GM de 1 de diciembre de 2023 y se aceptó su renuncia con Resolución de Gerencia Municipal n.° 402-2024-GM-MDSJM de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 66)**.

**Cuadro n.° 3**
**Trámite de los pedidos de servicio de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos**

| Ítem | Pedidos de servicio | | | Documentación presentada por Walter Fernando Zubieta Jara | Certificación de Crédito Presupuestario | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | n.° / fecha | Descripción / Términos de Referencia | Autorizado por: | Descripción / fecha | Solicitado por: / fecha | C.C.P. n.° / fecha / C.G. | Monto S/ |
| 1 | **000668**<br>20.01.2023<br>**(Apéndice n.° 67)** | Contratar una persona que preste el servicio de recojo de desperdicios públicos como ayudante de compacta, correspondiente al mes de enero 2023. | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 19.01.2023.<br>**(Apéndice n.° 68)** | Efraín Melanio Rivera Montañez – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 27.01.2023 | 000501<br>27.01.2023<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 69)** | 1 386,67 |
| 2 | **001444**<br>16.02.2023<br>**(Apéndice n.° 70)** | Contratar una persona que preste el servicio de recojo de desperdicios públicos como ayudante de compacta.<br>Correspondiente a los meses de febrero y marzo 2023 (*) | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión del mes de febrero 2023.<br>**(Apéndice n.° 71)** | Efraín Melanio Rivera Montañez – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 23.02.2023 | 001010<br>23.02.2023<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 72)** | 3 200,00 |
| 3 | **002048**<br>03.04.2023<br>**(Apéndice n.° 73)** | Contratar una persona que preste el servicio de recojo de desperdicios públicos como ayudante de compacta.<br>Correspondiente a los meses de abril y mayo 2023 (*) | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 05.04.2023.<br>**(Apéndice n.° 74)** | Efraín Melanio Rivera Montañez – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 12.04.2023 | 001906<br>12.04.2023<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 75)** | 3 200,00 |
| 4 | **002961**<br>02.06.2023<br>**(Apéndice n.° 76)** | Contratar una persona que preste el servicio de recojo de desperdicios públicos como ayudante de compacta.<br>Correspondiente al mes de junio 2023 (*) | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión del mes de junio 2023.<br>**(Apéndice n.° 77)** | Efraín Melanio Rivera Montañez – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 08.06.2023 | 002698<br>08.06.2023<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 78)** | 1 600,00 |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V.B.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES OCI SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES OCI JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES OCI ABOGADO V°B°

| Ítem | Pedidos de servicio | | | Documentación presentada por Walter Fernando Zubieta Jara | Certificación de Crédito Presupuestario | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | n.° / fecha | Descripción / Términos de Referencia | Autorizado por: | Descripción / fecha | Solicitado por: / fecha | C.C.P. n.° / fecha / C.G. | Monto S/ |
| 5 | **004064**<br>07.07.2023<br>**(Apéndice n.° 79)** | Contratar una persona que preste el servicio de recojo de desperdicios públicos como ayudante de compacta.<br>Correspondiente al mes de julio 2023 (*) | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión del mes de julio 2023.<br>**(Apéndice n.° 80)** | Efraín Melanio Rivera Montañez – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 17.07.2023 | 003578<br>17.07.2023<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 81)** | 1 600,00 |
| 6 | **004613**<br>05.08.2023<br>**(Apéndice n.° 82)** | Contratar una persona que preste el servicio de recojo de desperdicios públicos como ayudante de compacta.<br>Correspondiente al mes de agosto 2023 (*) | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión del mes de agosto 2023.<br>**(Apéndice n.° 83)** | Efraín Melanio Rivera Montañez – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 10.08.2023 | 004397<br>10.08.2023<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 84)** | 1 600,00 |
| 7 | **005909**<br>13.09.2023<br>**(Apéndice n.° 85)** | Contratar una persona que preste el servicio de recojo de desperdicios públicos como ayudante de compacta.<br>Correspondiente al mes de setiembre 2023 (*) | Gerente de Administración y Finanzas | Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión del mes de setiembre 2023.<br>**(Apéndice n.° 86)** | Efraín Melanio Rivera Montañez – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial / 21.09.2023 | 005241<br>21.09.2023<br>Clasificador gasto 2.3.29.11<br>**(Apéndice n.° 87)** | 1 600,00 |

(*) Información consignada en los Informes de Actividades presentados por Walter Fernando Zubieta Jara.
**Fuente:** Pedidos de servicio, Declaraciones Juradas y Certificados de Crédito Presupuestario.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

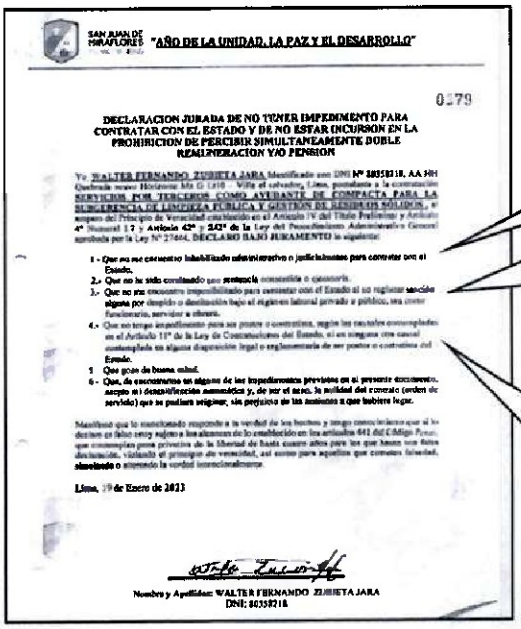
Respecto a la documentación presentada por Walter Fernando Zubieta Jara a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para ser evaluado como proveedor del servicio requerido por parte de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, se advirtió que en las siete (7) "Declaraciones juradas de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión" debidamente suscritas, consignó, entre otros, lo siguiente: *"Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado"; "Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero"; y, "Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado"*, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:



0018

**Imagen n.° 9**

**Declaración Jurada de 19 de enero de 2023, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



SAN JUAN DE MIRAFLORES "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0179

DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR INCURSION EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION

Yo WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA Identificado con DNI Nº 80358218, AA 5H Quebrada nueve Hectareas Mz G Lote Villa el salvador, Lima, postulante a la contratación SERVICIOS POR TERCEROS COMO AYUDANTE DE COMPACTA PARA LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, al amparo del Principio de Veracidad contenido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 4º Numeral 1.7 y Artículo 42º y 242º de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley Nº 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1.- Que no me encuentro inhabilitado administrativo o judicialmente para contratar con el Estado.
2.- Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3.- Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.
4.- Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5 Que gozo de buena salud.
6.- Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática y, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Manifiesto que lo consignado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso estoy sujeto a las sanciones de la establecidas en los artículos 411 del Código Penal que contemplan pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, 19 de Enero de 2023

Nombre y Apellidos: WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA
DNI: 80358218

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

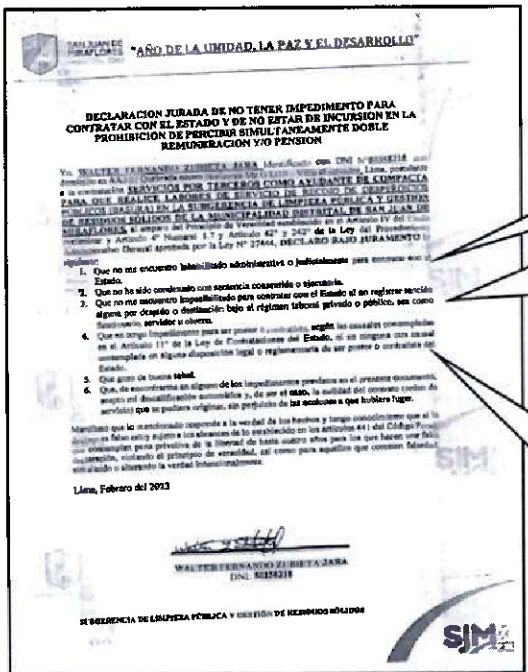
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

**Fuente:** Declaración Jurada de 19 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 68)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

**Imagen n.° 10**

**Declaración Jurada del mes de febrero de 2023, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



SAN JUAN DE MIRAFLORES "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR DE INCURSION EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION

Yo WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA Identificado con DNI Nº 80358218 con domicilio en SAN JUAN DE MIRAFLORES, Lima, postulante a la contratación SERVICIOS POR TERCEROS COMO AYUDANTE DE COMPACTA PARA QUE REALICE LABORES DE SERVICIO DE RECOJO DE DESPERDICIOS PUBLICOS (BARRIDO) EN LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, al amparo del Principio de Veracidad contenido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 4º Numeral 1.7 y Artículo 42º y 242º de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley Nº 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativo o judicialmente para contratar con el Estado.
2. Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5. Que gozo de buena salud.
6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática y, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Manifiesto que lo consignado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso estoy sujeto a las sanciones de la establecidas en los artículos 411 del Código Penal que contemplan pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, Febrero del 2023

WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA
DNI: 80358218

SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

**Fuente:** Declaración Jurada del mes de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 71)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

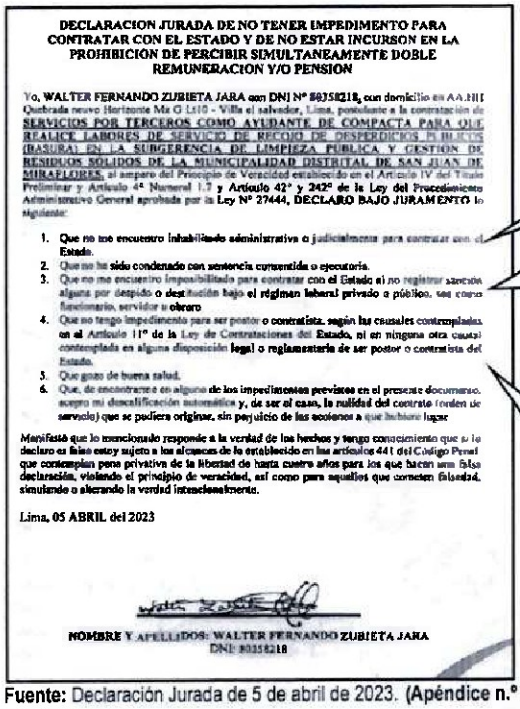
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
OCI
SUPERVISOR
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
OCI
JEFE DE COMISIÓN
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
OCI
ABOGADO
V° B°

**Imagen n.° 11**

**Declaración Jurada de 5 de abril de 2023, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



**DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR INCURSON EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION**

Yo, **WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA** con **DNI N° 80358218**, con domicilio en AA.HH Quebrada nuevo Horizonte Mz G Lt10 - Villa el salvador, Lima, postulante a la contratación de **SERVICIOS POR TERCEROS COMO AYUDANTE DE COMPACTA PARA QUE REALICE LABORES DE SERVICIO DE RECOJO DE DESPERDICIOS PUBLICOS (BASURA) EN LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, al amparo del Principio de Veracidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 4° Numeral 1.7 y **Artículo 42° y 242° de la Ley del Procedimiento** Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. **Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.**
2. Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3. **Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero**
4. **Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.**
5. Que gozo de buena salud.
6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática y, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declaro es falso estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 441 del Código Penal que contemplan pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, **05 ABRIL** del 2023

**NOMBRE Y APELLIDOS: WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA**
**DNI: 80358218**

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

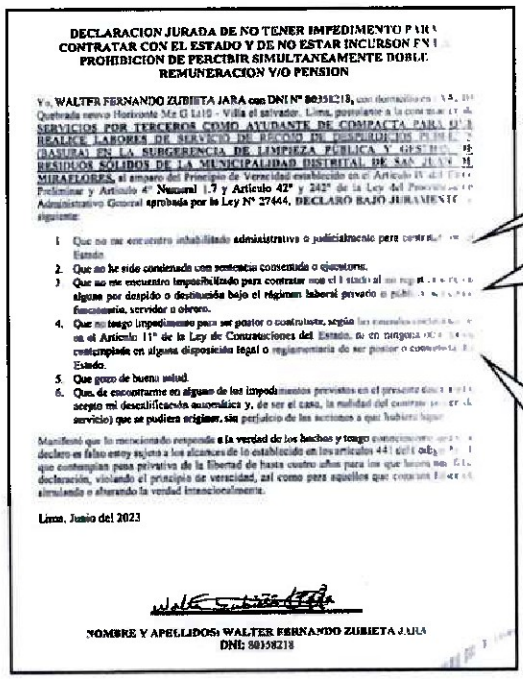
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

**Fuente:** Declaración Jurada de 5 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 74)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Imagen n.° 12**

**Declaración Jurada del mes de junio de 2023, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



**DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR INCURSON EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION**

Yo, **WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA** con **DNI N° 80358218**, con domicilio en AA.HH Quebrada nuevo Horizonte Mz G Lt10 - Villa el salvador, Lima, postulante a la contratación de **SERVICIOS POR TERCEROS COMO AYUDANTE DE COMPACTA PARA QUE REALICE LABORES DE SERVICIO DE RECOJO DE DESPERDICIOS PUBLICOS (BASURA) EN LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, al amparo del Principio de Veracidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 4° Numeral 1.7 y Artículo 42° y 242° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.
2. Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5. Que gozo de buena salud.
6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática y, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declaro es falso estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 441 del Código Penal que contemplan pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, Junio del 2023

**NOMBRE Y APELLIDOS: WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA**
**DNI: 80358218**

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
OCI
SUPERVISOR
V° B°

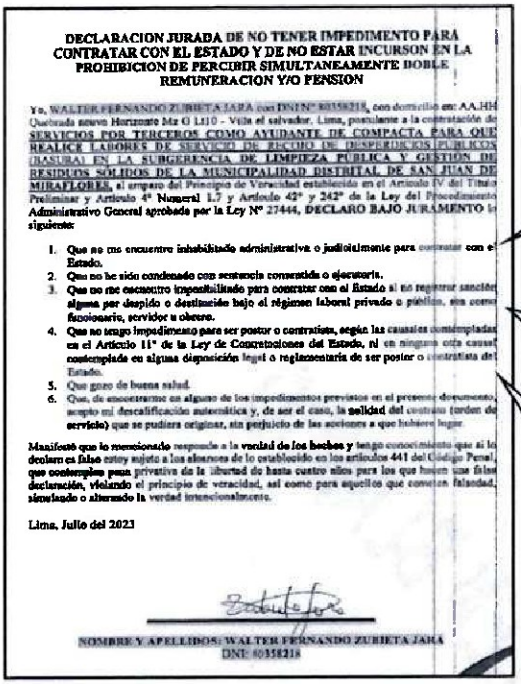
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
OCI
JEFE DE COMISIÓN
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
OCI
ABOGADO
V° B°

**Fuente:** Declaración Jurada del mes de junio de 2023. **(Apéndice n.° 77)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Imagen n.° 13**

**Declaración Jurada del mes de julio de 2023, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



**DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR INCURSON EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION**

Yo, WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA con DNI N° 80358218, con domicilio en: AA.HH Quebrada nueve Horizonte Mz G Lt10 - Villa el salvador, Lima, postulante a la contratación de SERVICIOS POR TERCEROS COMO AYUDANTE DE COMPACTA PARA QUE REALICE LABORES DE SERVICIO DE RECOJO DE DESPERDICIOS PUBLICOS (BASURA) EN LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, al amparo del Principio de Veracidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 4° Numeral 1.7 y Artículo 42° y 242° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.
2. Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5. Que gozo de buena salud.
6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática y, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Manifesté que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declaro es falso estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 441 del Código Penal, que contempla pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, Julio del 2023

NOMBRE Y APELLIDOS: WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA
DNI: 80358218

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

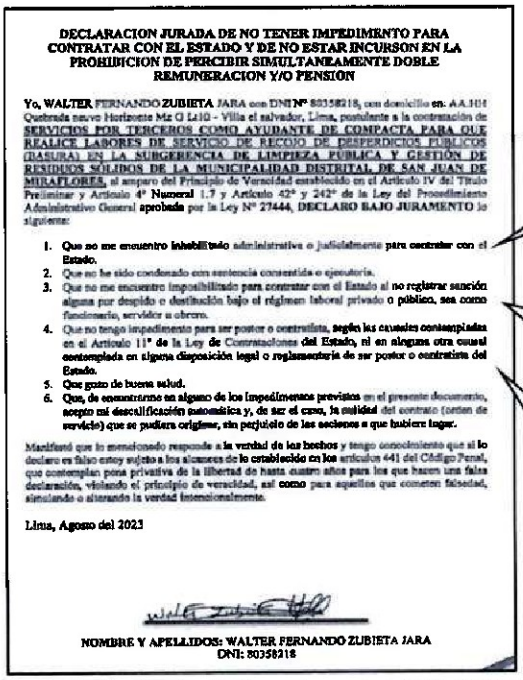
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

**Fuente:** Declaración Jurada del mes de julio de 2023. **(Apéndice n.° 80)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Imagen n.° 14**

**Declaración Jurada del mes de agosto de 2023, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



**DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR INCURSON EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION**

Yo, WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA con DNI N° 80358218, con domicilio en: AA.HH Quebrada nueve Horizonte Mz G Lt10 - Villa el salvador, Lima, postulante a la contratación de SERVICIOS POR TERCEROS COMO AYUDANTE DE COMPACTA PARA QUE REALICE LABORES DE SERVICIO DE RECOJO DE DESPERDICIOS PUBLICOS (BASURA) EN LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, al amparo del Principio de Veracidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar y Artículo 4° Numeral 1.7 y Artículo 42° y 242° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.
2. Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5. Que gozo de buena salud.
6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática y, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Manifesté que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declaro es falso estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 441 del Código Penal, que contempla pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, Agosto del 2023

NOMBRE Y APELLIDOS: WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA
DNI: 80358218

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

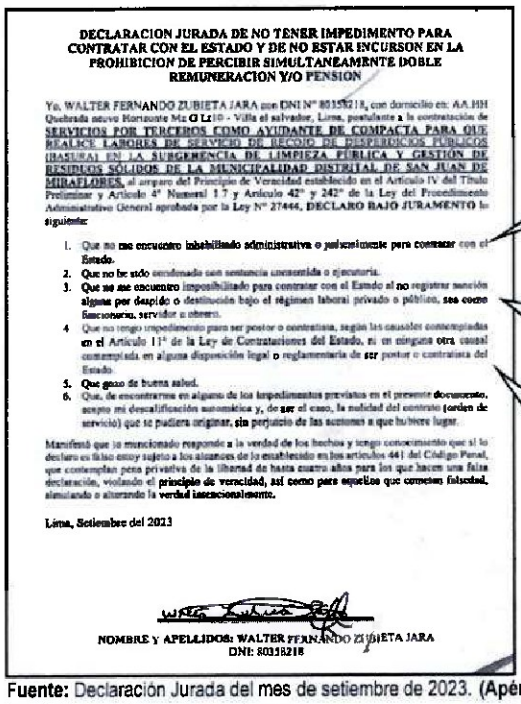
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
OCI
SUPERVISOR
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
OCI
JEFE DE COMISIÓN
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
OCI
ABOGADO
V° B°

**Fuente:** Declaración Jurada del mes de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 83)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**Imagen n.° 15**
**Declaración Jurada del mes de setiembre de 2023, suscrita por Walter Fernando Zubieta Jara**



**DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE NO ESTAR INCURSON EN LA PROHIBICION DE PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DOBLE REMUNERACION Y/O PENSION**

Yo, WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA con DNI N° 80358218, con domicilio en: AA.HH Quebrada nuevo Horizonte Mz G Lt 10 - Villa el salvador, Lima, postulante a la contratación de SERVICIOS POR TERCEROS COMO AYUDANTE DE COMPACTA PARA QUE REALICE LABORES DE SERVICIO DE RECOJO DE DESPERDICIOS PUBLICOS (BARRIDO) EN LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, al amparo del Principio de Veracidad establecido en el Articulo IV del Titulo Preliminar y Articulo 4° Numeral 1.7 y Articulo 42° y 242° de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.
2. Que no he sido condenado con sentencia consentida o ejecutoria.
3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.
4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Articulo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
5. Que gozo de buena salud.
6. Que, de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, asumo mi descalificación automática y, de ser el caso, la nulidad del contrato (orden de servicio) que se pudiera originar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Manifiesto que lo manifestado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los articulos 411 del Código Penal, que contemplan pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para los que hacen una falsa declaración, violando el **principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad**, simulando o alterando la **verdad intencionalmente.**

**Lima, Setiembre del 2023**

**NOMBRE Y APELLIDOS: WALTER FERNANDO ZUBIETA JARA**
**DNI: 80358218**

1. Que no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

3. Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por despido o destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.

4. Que no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del

**Fuente:** Declaración Jurada del mes de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 86)**
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Como consecuencia de ello, Efrain Melanio Rivera Montañez, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió las órdenes de servicio n.os 0000433, 0000896, 0001784, 0002548, 0003337, 0004284 y 0005047 de 31 de enero, 28 de febrero, 19 de abril, 20 de junio, 18 de julio, 15 de agosto y 22 de setiembre del año 2023; respectivamente, a nombre de Walter Fernando Zubieta Jara con RUC 10803582187, que contenían el detalle del servicio requerido en los pedidos de servicio n.os 000668, 001444, 002048, 002961, 004064, 004613 y 005909 de 20 de enero, 16 de febrero, 3 de abril, 2 de junio, 7 de julio, 5 de agosto y 13 de setiembre del año 2023; respectivamente, de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos.

Posteriormente, Walter Fernando Zubieta Jara emitió nueve (9) informes detallando las actividades realizadas según los términos de referencia, recibidos por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos los días 3 de febrero, 1 de marzo, 20 de marzo, 24 de abril, 22 de mayo, 26 de junio, 24 de julio, 25 de agosto y 29 de setiembre del año 2023; respectivamente, cuya conformidad fue otorgada por el Subgerente de la citada Subgerencia, en calidad de área usuaria, recibidas por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, los días 1 de marzo, 24 de abril, 24 de mayo, 27 de junio, 25 de julio y 2 de octubre del año 2023; respectivamente, emitiéndose los recibos por honorarios n.os E001-33, E001-34, E001-35, E001-36, E001-37, E001-38, E001-39, E001-40 y E001-41 de 8 de febrero, 1 de marzo, 20 de marzo, 24 de abril, 22 de mayo, 26 de junio, 24 de julio, 25 de agosto y 29 de setiembre del año 2023; respectivamente, por los importes de S/ 1 386,67, S/ 1 314,28, S/ 1 493,20 y S/ 1 600,00.

Otorgadas las conformidades, los recibos por honorarios antes mencionados, fueron cancelados mediante nueve (9) comprobantes de pago generados por la Subgerencia de Tesorería: C.P. n.os 0286, 0469, 0635, 0948, 1226, 1516, 2019, 2418 y 3544 de 10 de febrero, 6 de marzo, 23 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo, 28 de junio, 27 de julio, 29 de agosto y 10 de octubre del año 2023; respectivamente

a favor de Walter Fernando Zubieta Jara; sin embargo, no se advirtieron las "Constancias de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros" ni las "Consultas de Pagos Masivos – BBVA Net Cash"; por lo que, a través del memorándum n.º 172-2024-OCI/MDSJM de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.º 88)**, se solicitó a la Subgerencia de Tesorería los citados documentos; en respuesta, mediante informe n.º 0425-2024-SGT-GAF/MDSJM de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.º 89)**, la Subgerencia de Tesorería nos remitió el "Listado de Pagos – Scotiabank", en los que consta la transferencia por los importes de S/ 1 386,67, S/ 1 600,00 y S/ 1 493,33, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

**Cuadro n.° 4**
**Órdenes de servicio y comprobantes de pago por los servicios contratados de Walter Fernando Zubieta Jara**

| Ítem | Pedido de servicio | Orden de servicio | Informe de Actividades | Conformidad de Servicio | | Recibo por Honorarios Electrónico | Comprobante de pago | Listado de pagos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | n.° / fecha | n.° / fecha | n.° / fecha | Suscrita por: | fecha / monto S/ | n.° / fecha | n.° / fecha / monto S/ | n.° / fecha / monto S/ |
| 1 | 000668<br>20.01.2023 | 0000433<br>31.01.2023<br>**(Apéndice n.° 90)** | 001-2023-WFZJ/MDSJM, correspondiente al mes de enero de 2023.<br>03.02.2023<br>**(Apéndice n.° 91)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos<br>**(Apéndice n.° 92)** | S/F<br>**1 386,67** | E001-33<br>08.02.2023<br>**(Apéndice n.° 93)** | 0286<br>10.02.2023<br>**1 386,67**<br>**(Apéndice n.° 94)** | S/N<br>10.02.2023<br>**1 386,67**<br>**(Apéndice n.° 95)** |
| 2 | 001444<br>16.02.2023 | 0000896<br>28.02.2023<br>**(Apéndice n.° 96)** | 002-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, correspondiente al mes de febrero de 2023.<br>Primer Entregable<br>Recibido el: 01.03.2023<br>**(Apéndice n.° 97)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos<br>**(Apéndice n.° 98)** | S/F<br>Recibido el:<br>01.03.2023<br>**1 314,28** | E001-34<br>01.03.2023<br>**(Apéndice n.° 99)** | 0469<br>06.03.2023<br>**1 314,28**<br>**(Apéndice n.° 100)** | S/N<br>06.03.2023<br>**1 386,67**<br>**(Apéndice n.° 101)** |
| 3 | | | 003-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, correspondiente al mes de marzo de 2023.<br>Segundo Entregable<br>Recibido el: 20.03.2023<br>**(Apéndice n.° 102)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos<br>**(Apéndice n.° 103)** | S/F<br>**1 600,00** | E001-35<br>28.03.2023<br>**(Apéndice n.° 104)** | 0635<br>23.03.2023<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 105)** | S/N<br>23.03.2023<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 106)** |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI – SUPERVISOR – V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI – JEFE DE COMISIÓN – V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI – ABOGADO – V° B°

| Ítem | Pedido de servicio | Orden de servicio | Informe de Actividades | Conformidad de Servicio | | Recibo por Honorarios Electrónico | Comprobante de pago | Listado de pagos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | n.° / fecha | n.° / fecha | n.° / fecha | Suscrita por: | fecha / monto S/ | n.° / fecha | n.° / fecha / monto S/ | n.° / fecha / monto S/ |
| 4 | 002048<br>03.04.2023 | 0001784<br>19.04.2023<br>**(Apéndice n.° 107)** | 004-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, correspondiente al mes de abril de 2023.<br>Primer Entregable<br>Recibido el: 24.04.2023<br>**(Apéndice n.° 108)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos<br>**(Apéndice n.° 109)** | S/F<br>Recibido el:<br>24.04.2023<br>**1 600,00** | E001-36<br>24.04.2023<br>**(Apéndice n.° 110)** | 0948<br>28.04.2023<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 111)** | S/N<br>28.04.2023<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 112)** |
| 5 | | | 005-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, correspondiente al mes de mayo de 2023.<br>Segundo Entregable<br>Recibido el: 22.05.2023<br>**(Apéndice n.° 113)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos<br>**(Apéndice n.° 114)** | S/F<br>Recibido el:<br>24.05.2023<br>**1 600,00** | E001-37<br>22.05.2023<br>**(Apéndice n.° 115)** | 1226<br>29.05.2023<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 116)** | S/N<br>29.05.2023<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 117)** |
| 6 | 002961<br>02.06.2023 | 0002548<br>20.06.2023<br>**(Apéndice n.° 118)** | 005-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, correspondiente al mes de junio de 2023.<br>Recibido el: 26.06.2023<br>**(Apéndice n.° 119)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos<br>**(Apéndice n.° 120)** | S/F<br>Recibido el:<br>27.06.2023<br>**1 600,00** | E001-38<br>26.06.2023<br>**(Apéndice n.° 121)** | 1516<br>28.06.2023<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 122)** | S/N<br>28.06.2023<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 123)** |
| 7 | 004064<br>07.07.2023 | 0003337<br>18.07.2023<br>**(Apéndice n.° 124)** | 006-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, correspondiente al mes de julio de 2023.<br>Recibido el: 24.07.2023<br>**(Apéndice n.° 125)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos<br>**(Apéndice n.° 126)** | S/F<br>Recibido el:<br>25.07.2023<br>**1 600,00** | E001-39<br>24.07.2023<br>**(Apéndice n.° 127)** | 2019<br>27.07.2023<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 128)** | S/N<br>27.07.2023<br>**1 600,00**<br>**(Apéndice n.° 129)** |
| 8 | 004613<br>05.08.2023 | 0004284<br>15.08.2023<br>**(Apéndice n.° 130)** | 008-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, correspondiente al mes de agosto de 2023.<br>Recibido el: 25.08.2023<br>(Apéndice n.° 131) | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos<br>**(Apéndice n.° 132)** | S/F<br>**1 493,20** | E001-40<br>25.08.2023<br>**(Apéndice n.° 133)** | 2418<br>29.08.2023<br>**1 493,20**<br>**(Apéndice n.° 134)** | S/N<br>29.08.2023<br>**1 493,20**<br>**(Apéndice n.° 135)** |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES — ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES — OCI — SUPERVISOR — V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES — OCI — JEFE DE COMISIÓN — V° 2°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES — OCI — ABOGADO — V° B°

| Ítem | Pedido de servicio | Orden de servicio | Informe de Actividades | Conformidad de Servicio | | Recibo por Honorarios Electrónico | Comprobante de pago | Listado de pagos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | n.° / fecha | n.° / fecha | n.° / fecha | Suscrita por: | fecha / monto S/ | n.° / fecha | n.° / fecha / monto S/ | n.° / fecha / monto S/ |
| 9 | 005909<br>13.09.2023 | 0005047<br>22.09.2023<br>**(Apéndice n.° 136)** | 008-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, correspondiente al mes de setiembre de 2023.<br>Recibido el: 29.09.2023<br>**(Apéndice n.° 137)** | Subgerente de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos<br>**(Apéndice n.° 138)** | S/F<br>Recibido el: 02.10.2023<br>**1 493,33** | E001-41<br>29.09.2023<br>**(Apéndice n.° 139)** | 3544<br>10.10.2023<br>**1 493,33**<br>**(Apéndice n.° 140)** | S/N<br>10.10.2023<br>**1 493,33**<br>**(Apéndice n.° 141)** |
| **Total** | | | | | **13 687,48** | | **13 687,48** | **13 687,48** |

**Fuente:** Órdenes de servicio; Informe de Actividades; Actas de Conformidad; Recibos por Honorarios, Comprobantes de pago y Listado de pagos.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

De lo expuesto, se advierte que Walter Fernando Zubieta Jara, a pesar de encontrarse inhabilitado por la sanción disciplinaria de destitución, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 88° de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil, por el período de 11 de diciembre de 2020 al 10 de diciembre de 2025, suscribió de manera reiterada siete (7) declaraciones juradas en las que consignó, entre otros, no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado, ocasionando con dicha actuación que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores contrate sus servicios como personal ayudante de compacta para la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos en pleno período de inhabilitación por el importe total de S/ 13 687,48, afectando que se cumpla a cabalidad con el periodo de sanción de inhabilitación impuesta por la autoridad competente, vulnerando el artículo 2°, principios que rigen las contrataciones, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, los literales l) y q) del artículo 11°, impedimentos, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 1.7., principio de presunción de veracidad, del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General; y, el artículo 105°, inhabilitación automática, del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

Siendo ello así, cabe mencionar que, mediante oficio n.° 003-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM de 26 de junio de 2024[6] **(Apéndice n.° 64)**, se solicitó a Walter Fernando Zubieta Jara, entre otros, nos indique las razones por las cuales para su contratación, presentó a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, durante el periodo 2023, de manera reiterada declaraciones juradas indicando no tener impedimento para contratar con el Estado, a pesar de tener conocimiento que se le impuso la sanción disciplinaria de destitución; y consecuentemente, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años según consta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, efectuando el cobro por los servicios prestados. Sin embargo, a la fecha no ha brindado respuesta a dicho requerimiento.

Asimismo, Efraín Melanio Rivera Montañez, en su calidad de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, contrató por locación de servicios a Walter Fernando Zubieta Jara, a pesar que dicha persona natural, se encontraba inhabilitado para ejercer función pública conforme consta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, teniendo en cuenta además que el acceso al citado Registro es libre y de acceso público, vulnerando el artículo 2°, principios que rigen las contrataciones, artículo 9°, responsabilidades esenciales, artículo 11°, impedimentos, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4°, obligación de consulta, del Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

[6] Recepcionado el 26 junio de 2024, por la señora Mónica Flores, quien refirió ser la esposa de Walter Fernando Zubieta Jara.

numeral 6.3 de la "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores".

Es así que, mediante oficio n.° 002-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM de 25 de junio de 2024[7] **(Apéndice n.° 142)**, se solicitó a Efraín Melanio Rivera Montañez, Ex Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, nos informe si en virtud de las contrataciones menores a ocho (8) UIT, bajo la modalidad de locación de servicios, efectuadas en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, durante el período 2023, la Subgerencia a su cargo, como responsable de realizar el abastecimiento en la Municipalidad, debiendo programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de dichas contrataciones hasta su culminación, verificó de modo previo a la vinculación, que las personas naturales no se encontraran inhabilitadas para ejercer función pública conforme consta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del citado funcionario.

Además, Efraín Melanio Rivera Montañez, en su calidad de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, incumplió lo establecido en el artículo 8° de las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, que establece, entre otros, que: *"Las entidades de la Administración Pública (...) a través de las (...) Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios"*; teniendo en consideración que, la Gerencia Municipal de la Entidad a través del oficio n.° 142-2023-GM/MDSJM de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 143)** y del oficio n.° 212-2023-GM/MDSJM de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 144)** comunicó a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, su designación como responsable de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en virtud de los artículos 8° y 9° de la citada normativa, proporcionando el correo institucional de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial (abastecimiento@munisjm.gob.pe).

En ese sentido, mediante memorándum n.° 004-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 145)**, se solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial nos informe a partir de qué fecha la citada Subgerencia, fue notificada con el usuario y clave para acceder a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; en respuesta, con memorándum n.° 1943-2024-SGAYCP-GAF/MDSJM de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 146)**, nos comunicó que de la búsqueda efectuada en el correo electrónico: abastecimiento@munisjm.gob.pe, se advirtió que el responsable de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, Efraín Melanio Rivera Montañez, fue notificado con correo electrónico: integridad@pcm.gob.pe, el día 21 de agosto de 2023, por medio del cual, se le brindó su usuario y clave para el ingreso a dicha Plataforma.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF,** publicado el 13 de marzo de 2019, vigente a partir de 14 de marzo de 2019.

  ***"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
  *(...)*

[7] Remitido mediante correo electrónico de 25 de junio de 2024.

*j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
*(...)"*

***"Artículo 9. Responsabilidades esenciales***

*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)".*

***"Artículo 11. Impedimentos***
*11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:*
*(...)*
*l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.*
*(...)*
*q) En todo proceso de contratación, (...) las personas inscritas en el (...) Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.*
*(...)".*

- **Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS**, publicado el 25 de enero de 2019.

***"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo***
*1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
*(...)*
***1.7. Principio de presunción de veracidad.-***
*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".*

- **Decreto Legislativo n.° 1295, que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,** publicado el 29 de diciembre de 2016.

***"Artículo 4. Obligación de consulta***

*4.1 En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.*

*4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado.*

*4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria".*

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM,** publicado el 13 de junio de 2014.

***"Artículo 105.- Inhabilitación automática***
*Una vez que la sanción de destitución quede firme o se haya agotado la vía administrativa, el servidor civil quedará automáticamente inhabilitado para el ejercicio del servicio civil por un plazo de cinco (5) años calendario".*

- **Disposiciones para la Implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público,** publicado el 18 de diciembre de 2021.

***"Artículo 8. Implementación de Debida diligencia***

*Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. (...)".*

- **Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores,** aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0521-GM/MDSJM de 26 de mayo de 2017.

***6. Disposiciones Generales***
*"(...)*
*6.3 La subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial o la que haga sus veces, es la responsable de realizar el abastecimiento en la Municipalidad, debiendo programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones iguales o inferiores a 8 (ocho) UIT's hasta su culminación".*

Los hechos expuestos, afectaron el cumplimiento de la sanción impuesta por el órgano sancionador competente y el correcto funcionamiento de la administración pública.

El hecho con evidencia de presunta irregularidad se ha originado por la actuación irregular de la persona natural que prestó servicios a la Entidad a pesar de encontrarse impedido para contratar con el Estado; asimismo, el actuar negligente de los Subgerentes de Abastecimiento y Control Patrimonial, quienes contrataron por locación de servicios a dicha persona, pese a que se encontraba inhabilitada para ejercer función pública conforme consta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, teniendo en cuenta además que el acceso al citado Registro es libre y de acceso público.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Efraín Melanio Rivera Montañez presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentar, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 147** del Informe de Control Específico.

Cabe señalar, que a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico, Walter Fernando Zubieta Jara y Santiago Almeyda Matías, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado a través de cédula de notificación electrónica.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación electrónica y el cargo de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 147** del Informe de Control Específico.

A continuación, se detallan las personas comprendidas en los hechos:

1. **Walter Fernando Zubieta Jara,** identificado con DNI n.° 80358218, ayudante de compacta de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, período de 14 de junio de 2022 al 29 de setiembre de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/2182-02-003 y cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM, ambas de 12 de julio de 2024, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Walter Fernando Zubieta Jara, en calidad de ayudante de compacta de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, laboró bajo la modalidad de locación de servicios, quien para su contratación, suscribió siete (7) "Declaraciones juradas de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión", de 30 de mayo, 4 de julio, 11 de agosto, 7 de setiembre, 10 de octubre, 10 de noviembre y 1 de diciembre del año 2022; y, siete (7) "Declaraciones juradas de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión", de 19 de enero, mes de febrero, 5 de abril, mes de junio, mes de julio, mes de agosto y mes de setiembre del año 2023, en las que indicó, entre otros, no tener impedimento para contratar con el Estado; siendo ello así, se emitieron un total de catorce (14) órdenes de servicio a su favor, efectuándose el posterior pago por los servicios prestados por el importe total de S/ 23 687,48.

Ello, pese a tener conocimiento, que estuvo inmerso en un procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, habiéndose emitido la Resolución de Gerencia Municipal n.° 324-2020-GM/MVES de 2 de diciembre de 2020, la misma que le fue notificada el 15 de diciembre de 2020, a través de Carta Notarial de 4 de diciembre de 2020, en la cual se le impuso la sanción de destitución y consecuentemente, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años, cuya vigencia comprende el período de 11 de diciembre de 2020 al 10 de diciembre de 2025.

Con dicha actuación, Walter Fernando Zubieta Jara, en calidad de ayudante de compacta de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, vulneró el artículo 2º, principios que rigen las contrataciones, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, los literales l) y q) del artículo 11º, impedimentos, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 1.7., principio de presunción de veracidad, del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 105º, inhabilitación automática, del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

En ese sentido, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Santiago Almeyda Matías,** identificado con DNI n.° 21873633, en su condición de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, período de 1 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/2182-02-003 y cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM, ambas de 12 de julio de 2024, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

   El citado funcionario, en su condición de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, visó y suscribió las órdenes de servicio n.os 0004693, 0005717, 0006155, 0007110, 0007697, 0008696 y 0009230 de 14 de junio, 14 de julio, 19 de agosto, 15 de setiembre, 17 de octubre, 14 de noviembre y 15 de diciembre del año 2022; respectivamente, a nombre de Walter Fernando Zubieta Jara con RUC 10803582187, que contenían el detalle del servicio requerido en los pedidos de servicio emitidos por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos; asimismo, realizó las actividades administrativas, dentro de su competencia y atribuciones, para el posterior pago por los servicios prestados por el importe total de S/ 10 000,00.

   Ello, sin advertir que, Walter Fernando Zubieta Jara, cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC al haber estado inmerso en un procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, habiéndose emitido la Resolución de Gerencia Municipal n.° 324-2020-GM/MVES de 2 de diciembre de 2020, en la cual se le impuso la sanción de destitución y consecuentemente, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años, cuya vigencia comprende el período de 11 de diciembre de 2020 al 10 de diciembre de 2025; sin embargo, durante el período 2022, la citada persona natural laboró en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, quien para su contratación, presentó de manera reiterada declaraciones juradas indicando no tener impedimento para contratar con el Estado.

   Con dicha actuación, Santiago Almeyda Matías, en calidad de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, vulneró el artículo 2º, principios que rigen las contrataciones, artículo 9º, responsabilidades esenciales, artículo 11º, impedimentos, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4º, obligación de consulta, del Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y, numeral 6.3 de la "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores".

   Asimismo, el citado funcionario incumplió la función contenida en los literales w) y ii) del artículo 64º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza n.° 417-2019-MDSJM de 25 de noviembre de 2019, que contemplan lo siguiente: *"w) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas o que le sean dadas por las normas sustantivas en materia de su competencia" y "ii) Cumplir con las funciones inherentes a su cargo y las demás que le sean encargadas por la Gerencia de Administración y Finanzas o por las normas sustantivas en el ámbito de su competencia".*

   En ese sentido, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. **Efraín Melanio Rivera Montañez,** identificado con DNI n.° 15765402, en su condición de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, período de 12 de enero de 2023 al 30 de abril de 2024, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/2182-02-003 de 15 de julio de 2024 y cédula de notificación

n.° 003-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM de 12 de julio de 2024; siendo ello así, presentó sus comentarios o aclaraciones con documento s/n de 17 de julio de 2024, recibido por la comisión de control el 19 de julio de 2024.

El citado funcionario, en su condición de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, suscribió las órdenes de servicio n.os 0000433, 0000896, 0001784, 0002548, 0003337, 0004284 y 0005047 de 31 de enero, 28 de febrero, 19 de abril, 20 de junio, 18 de julio, 15 de agosto y 22 de setiembre del año 2023; respectivamente, a nombre de Walter Fernando Zubieta Jara con RUC 10803582187, que contenían el detalle del servicio requerido en los pedidos de servicio emitidos por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos; asimismo, realizó las actividades administrativas, dentro de su competencia y atribuciones, para el posterior pago por los servicios prestados por el importe total de S/ 13 687,48.

Ello, sin advertir que, Walter Fernando Zubieta Jara, cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC al haber estado inmerso en un procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, habiéndose emitido la Resolución de Gerencia Municipal n.° 324-2020-GM/MVES de 2 de diciembre de 2020, en la cual se le impuso la sanción de destitución y consecuentemente, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años, cuya vigencia comprende el período de 11 de diciembre de 2020 al 10 de diciembre de 2025; sin embargo, durante el período 2023, la citada persona natural laboró en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, quien para su contratación, presentó de manera reiterada declaraciones juradas indicando no tener impedimento para contratar con el Estado.

Con dicha actuación, Efraín Melanio Rivera Montañez, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, vulneró el artículo 2°, principios que rigen las contrataciones, artículo 9°, responsabilidades esenciales, artículo 11°, impedimentos, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4°, obligación de consulta, del Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 8°, implementación de debida diligencia, del Decreto Supremo n.° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; y, numeral 6.3 de la "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores".

Asimismo, el citado funcionario incumplió la función contenida en los literales w) y ii) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza n.° 417-2019-MDSJM de 25 de noviembre de 2019, que contemplan lo siguiente: *"w) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas o que le sean dadas por las normas sustantivas en materia de su competencia" y "ii) Cumplir con las funciones inherentes a su cargo y las demás que le sean encargadas por la Gerencia de Administración y Finanzas o por las normas sustantivas en el ámbito de su competencia".*

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 147** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad, durante los períodos 2022 y 2023, realizaron catorce contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios a una persona natural que se encontraba impedida para prestar servicios al Estado por sanción disciplinaria de destitución; quien presentó reiteradamente, declaraciones juradas de no tener dicho impedimento, habiendo percibido como retribución el importe total de S/ 23 687,48; situaciones con las cuales, se afectó el cumplimiento de la sanción impuesta por el órgano sancionador competente y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad, durante los períodos 2022 y 2023, realizaron catorce contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios a una persona natural que se encontraba impedida para prestar servicios al Estado por sanción disciplinaria de destitución; quien presentó reiteradamente, declaraciones juradas de no tener dicho impedimento, habiendo percibido como retribución el importe total de S/ 23 687,48; situaciones con las cuales, se afectó el cumplimiento de la sanción impuesta por el órgano sancionador competente y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, se formula la conclusión siguiente:

1. En los períodos 2022 y 2023, Walter Fernando Zubieta Jara, laboró como ayudante de compacta en la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, bajo la modalidad de locación de servicios, quien para su contratación, presentó de manera reiterada catorce (14) declaraciones juradas indicando no tener impedimento para contratar con el Estado; sin embargo, conforme consta en el Portal Web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se evidenció que la citada persona natural estuvo inmerso en un procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, habiéndose emitido Resolución de Gerencia Municipal, a través de la cual se le impuso la sanción de destitución y consecuentemente, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años, cuya vigencia comprende el período de 11 de diciembre de 2020 al 10 de diciembre de 2025.

   Asimismo, se evidenció que los Subgerentes de Abastecimiento y Control Patrimonial contrataron por locación de servicios a Walter Fernando Zubieta Jara, a pesar que dicha persona natural, se encontraba inhabilitado para ejercer función pública, emitiendo un total de catorce (14) órdenes de servicio y realizando las actividades administrativas, dentro de sus competencias y atribuciones, para el posterior pago por los servicios prestados por el importe total de S/ 23 687,48.



0032

Con dichas actuaciones, la persona natural contratada bajo la modalidad de locación de servicios y los Subgerentes de Abastecimiento y Control Patrimonial, vulneraron el artículo 2º, principios que rigen las contrataciones, artículo 9º, responsabilidades esenciales, literales l) y q) del artículo 11º, impedimentos, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 1.7., principio de presunción de veracidad, del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 105º, inhabilitación automática, del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, artículo 4º, obligación de consulta, del Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 8º, implementación de debida diligencia, del Decreto Supremo n.º 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; y, numeral 6.3 de la "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores".

Los hechos expuestos, afectaron el cumplimiento de la sanción impuesta por el órgano sancionador competente y el correcto funcionamiento de la administración pública, originado por las actuaciones de la persona natural que prestó servicios a la Entidad a pesar de encontrarse impedido para contratar con el Estado y de los Subgerentes de Abastecimiento y Control Patrimonial.
**(Irregularidad n.º 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

1. Iniciar la acción penal contra la persona natural comprendida en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusión n.º 1)**

## VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: Copia simple de los Reportes extraídos del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, de 3 de enero y 29 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 5: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 324-2020-GM/MVES de 2 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Carta Notarial de 4 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 7: Copia certificada de las Resoluciones de Alcaldía n.os 222-2021/MDSJM, 137-2022/MDSJM, 148-2022/MDSJM y 229-2022/MDSJM de 1 de setiembre de 2021, 11 de noviembre de 2022, 14 de noviembre de 2022 y 31 de diciembre de 2022, respectivamente.

Apéndice n.° 8 Copia fedateada del pedido de servicio n.° 05233 de 30 de mayo de 2022, que adjunta sus términos de referencia.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 004913 de 13 de junio de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del pedido de servicio n.° 05941 de 4 de julio de 2022, que adjunta sus términos de referencia.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 4 de julio de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 005694 de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del pedido de servicio n.° 07098 de 11 de agosto de 2022, que adjunta sus términos de referencia.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 006809 de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del pedido de servicio n.° 07475 de 7 de setiembre de 2022, que adjunta sus términos de referencia.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 007461 de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del pedido de servicio n.° 08450 de 10 de octubre de 2022, que adjunta sus términos de referencia.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 007748 de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del pedido de servicio n.° 09184 de 10 de noviembre de 2022, que adjunta sus términos de referencia.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 008777 de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del pedido de servicio n.° 09945 de 1 de diciembre de 2022, que adjunta sus términos de referencia.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 1 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 009220 de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0004693 de 14 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES OCI SUPERVISOR V° B°

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Formato 06: Informe de Actividades y/o Producto Entregable n.° 01-2022-ZJWF de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Formato 05: Acta de Conformidad de Servicio de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-24 de 7 de julio de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES OCI JEFE DE COMISIÓN V° B°

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 6916 de 25 de julio de 2022 y copia simple de la Constancia Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° E001-24 de 1 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0005717 de 14 de julio de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES OCI ABOGADO V° B°

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Formato 06: Informe de Actividades y/o Producto Entregable n.° 01-2022-ZJWF de 20 de julio de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Formato 05: Acta de Conformidad de Servicio de 20 de julio de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-25 de 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 7730 de 19 de agosto de 2022 y copia simple de la Constancia Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° E001-25 de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0006155 de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Formato 06: Informe de Actividades y/o Producto Entregable n.° 02-2022-ZJWF de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Formato 05: Acta de Conformidad de Servicio de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 42: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-26 de 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 8915 de 13 de setiembre de 2022 y copia simple de la Constancia Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° E001-26 de 15 de setiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0007110 de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del Formato 06: Informe de Actividades n.° 06-2022-ZJWF/SGLPYGRS/MDSJM de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del Formato 05: Acta de Conformidad de Servicio de 27 de setiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI – SUPERVISOR – V° B°

Apéndice n.° 47: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-27 de 29 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 9409 de 5 de octubre de 2022 y copia simple de la Consulta de Pagos Masivos – BBVA Net Cash S/N de 5 de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI – JEFE DE COMISIÓN – V° B°

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0007697 de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del Formato 06: Informe de Actividades n.° 06-2022-ZJWF/SGLPYGRS/MDSJM de 25 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Formato 05: Acta de Conformidad de Servicio de 25 de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI – ABOGADO – V° B°

Apéndice n.° 52: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-28 de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 10573 de 3 de noviembre de 2022 y copia simple de la Consulta de Pagos Masivos – BBVA Net Cash S/N de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0008696 de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del Formato 06: Informe de Actividades n.° 2-2022-ZJWF/SGLPYGRS/MDSJM de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del Formato 05: Acta de Conformidad de Servicio de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 57: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-29 de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 11582 de 30 de noviembre de 2022 y copia simple de la Constancia Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° E001-29 de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0009230 de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del Formato 06: Informe de Actividades n.° 3-2022-ZJWF/SGLPYGRS/MDSJM de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del Formato 05: Acta de Conformidad de Servicio de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-31 de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 12529 de 23 de diciembre de 2022 y copia simple de la Consulta de Pagos Masivos – BBVA Net Cash S/N de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del oficio n.° 003-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM de 26 de junio de 2024.

Apéndice n.° 65: Impresión con firma digital del oficio n.° 001-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM de 25 de junio de 2024, y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 66: Copia certificada de las Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 052-2023-MDSJM-GM, 1113-2023-MDSJM-GM, 1134-2023-MDSJM-GM y 402-2024-GM-MDSJM de 12 de enero de 2023, 29 de noviembre de 2023, 1 de diciembre de 2023 y 30 de abril de 2024, respectivamente.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del pedido de servicio n.° 000668 de 20 de enero de 2023, que adjunta sus términos de referencia.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 19 de enero de 2023.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000501 de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada del pedido de servicio n.° 001444 de 16 de febrero de 2023, que adjunta sus términos de referencia.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión del mes de febrero 2023.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001010 de 23 de febrero de 2023

Apéndice n.° 73: Copia fedateada del pedido de servicio n.° 002048 de 3 de abril de 2023, que adjunta sus términos de referencia.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión de 5 de abril de 2023.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001906 de 12 de abril de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Apéndice n.° 76: Copia fedateada del pedido de servicio n.° 002961 de 2 de junio de 2023, que adjunta sus términos de referencia.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión del mes de junio 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES OCI SUPERVISOR V° B°

Apéndice n.° 78: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002698 de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 79: Copia fedateada del pedido de servicio n.° 004064 de 7 de julio de 2023, que adjunta sus términos de referencia.

Apéndice n.° 80: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión del mes de julio 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES OCI JEFE DE COMISIÓN V° B°

Apéndice n.° 81: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 003578 de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 82: Copia fedateada del pedido de servicio n.° 004613 de 5 de agosto de 2023, que adjunta sus términos de referencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES OCI ABOGADO V° B°

Apéndice n.° 83: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión del mes de agosto 2023.

Apéndice n.° 84: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 004397 de 10 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada del pedido de servicio n.° 005909 de 13 de setiembre de 2023, que adjunta sus términos de referencia.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada de la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado y de no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión del mes de setiembre 2023.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 005241 de 21 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada del memorándum n.° 172-2024-OCI/MDSJM de 13 de junio de 2024.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada del informe n.° 0425-2024-SGT-GAF/MDSJM de 13 de junio de 2024 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000433 de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada del Informe de Actividades 001-2023-WFZJ/MDSJM de 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada de la Conformidad de Servicio sin fecha.

Apéndice n.° 93: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-33 de 8 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0286 de 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 95: Copia simple del Listado de Pagos S/N de 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 96: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000896 de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 97: Copia fedateada del Informe de Actividades 002-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, recibido el 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 98: Copia fedateada de la Conformidad de Servicio sin fecha, recibida el 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 99: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-34 de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 100: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0469 de 6 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 101: Copia simple del Listado de Pagos S/N de 6 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 102: Copia fedateada del Informe de Actividades 003-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, recibido el 20 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 103: Copia fedateada de la Conformidad de Servicio sin fecha.

Apéndice n.° 104: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-35 de 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 105: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0635 de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 106: Copia simple del Listado de Pagos S/N de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 107: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0001784 de 19 de abril de 2023.

Apéndice n.° 108: Copia fedateada del Informe de Actividades 004-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, recibido el 24 de abril de 2023.

Apéndice n.° 109: Copia fedateada de la Conformidad de Servicio sin fecha, recibida el 24 de abril de 2023.

Apéndice n.° 110: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-36 de 24 de abril de 2023.

Apéndice n.° 111: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0948 de 28 de abril de 2023.

Apéndice n.° 112: Copia simple del Listado de Pagos S/N de 28 de abril de 2023.

Apéndice n.° 113: Copia fedateada del Informe de Actividades 005-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, recibido el 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 114: Copia fedateada de la Conformidad de Servicio sin fecha, recibida el 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 115: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-37 de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 116: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1226 de 29 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 117: Copia simple del Listado de Pagos S/N de 29 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 118: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0002548 de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 119: Copia fedateada del Informe de Actividades 005-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, recibido el 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 120: Copia fedateada de la Conformidad de Servicio sin fecha, recibida el 27 de junio de 2023.

Apéndice n.° 121: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-38 de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 122: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1516 de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 123: Copia simple del Listado de Pagos S/N de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 124: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0003337 de 18 de julio de 2023.

Apéndice n.° 125: Copia fedateada del Informe de Actividades 006-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, recibido el 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 126: Copia fedateada de la Conformidad de Servicio sin fecha, recibida el 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 127: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-39 de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 128: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2019 de 27 de julio de 2023.

Apéndice n.° 129: Copia simple del Listado de Pagos S/N de 27 de julio de 2023.

Apéndice n.° 130: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0004284 de 15 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 131: Copia fedateada del Informe de Actividades 008-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, recibido el 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 132: Copia fedateada de la Conformidad de Servicio sin fecha.

Apéndice n.° 133: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-40 de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 134: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2418 de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 135: Copia simple del Listado de Pagos S/N de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 136: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0005047 de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 137: Copia fedateada del Informe de Actividades 008-2023-(WFZJ)/MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, recibido el 29 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 138: Copia fedateada de la Conformidad de Servicio sin fecha, recibida el 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 139: Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-41 de 29 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 140: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 3544 de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 141: Copia simple del Listado de Pagos S/N de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 142: Impresión con firma digital del oficio n.° 002-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM de 25 de junio de 2024, y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 143: Copia fedateada del oficio n.° 142-2023-GM/MDSJM de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 144: Copia fedateada del oficio n.° 212-2023-GM/MDSJM de 1 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 145: Copia fedateada del memorándum n.° 004-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM de 10 de julio de 2024 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 146: Copia fedateada del memorándum n.° 1943-2024-SGAYCP-GAF/MDSJM de 11 de julio de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 147: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona

comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, según se detalla:

**Walter Fernando Zubieta Jara:**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM de 12 de julio de 2024, de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2182-02-003 y del Cargo de Notificación de la misma fecha.
- Impresión con visto bueno del Pliego de Hechos y Motivo que originó la comunicación del mismo.

**Santiago Almeyda Matías:**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM de 12 de julio de 2024, de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/2182-02-003 y del Cargo de Notificación de la misma fecha.
- Impresión con visto bueno del Pliego de Hechos y Motivo que originó la comunicación del mismo.

**Efraín Melanio Rivera Montañez:**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE3-MDSJM de 12 de julio de 2023, de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/2182-02-003 de 15 de julio de 2023 y del Cargo de Notificación de la misma fecha.
- Impresión con visto bueno del Pliego de Hechos y Motivo que originó la comunicación del mismo.
- Copia fedateada del documento s/n de 17 de julio de 2024, recibido el 19 de julio de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada y suscrita por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 148: Copia certificada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 417-2019-MDSJM de 25 de noviembre de 2019, correspondiente a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

San Juan de Miraflores, 25 de julio de 2024

**Karol Fiorella Sosa Atuncar**
Supervisora

**Yoselin Mirella Garcia Tello**
Jefa de Comisión

**Karol Fiorella Sosa Atuncar**
Abogada

El Jefe del Órgano de Control Institucional (e) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Juan de Miraflores, 25 de julio de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

**Gustavo Pablo Gamarra Matos**
Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
Contraloría General de la República

# Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
OCI
JEFE
COMISIÓN
N° 01

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-2182-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Funcionarios de la Entidad, durante los períodos 2022 y 2023, realizaron catorce contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios a una persona natural que se encontraba impedida para prestar servicios al Estado por sanción disciplinaria de destitución; quien presentó reiteradamente, declaraciones juradas de no tener dicho impedimento, habiendo percibido como retribución el importe total de S/ 23 687,48; situaciones con las cuales, se afectó el cumplimiento de la sanción impuesta por el órgano sancionador competente y el correcto funcionamiento de la administración pública. | Walter Fernando Zubieta Jara | 80358218 | Ayudante de compacta de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos | 14/06/2022 | 29/09/2023 | Locador de Servicios | [redacted] | N/A | | X | | |
| 2 | | Santiago Almeyda Matías | 21873633 | Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial | 01/09/2021 | 31/12/2022 | CAS | [redacted] | N/A | | | | X |
| 3 | | Efraín Melanio Rivera Montañez | 15765402 | Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial | 12/01/2023 | 30/04/2024 | CAS | [redacted] | N/A | | | | X |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI SUPERVISOR – V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI JEFE DE COMISIÓN – V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – OCI ABOGADO – V° B°

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DEZA JULCA Edwin Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2024 16:52:15 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DEZA JULCA Edwin Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 30-07-2024 16:57:38 -05:00

San Juan De Miraflores, 30 de Julio de 2024

# OFICIO N° 000137-2024-CG/OC2182

Señora:
**Delia Nelly Castro Pichihua**
Alcaldesa
**Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores**
Av. Belisario Suárez N° 1075 - Zona D
**Lima/Lima/San Juan De Miraflores**

**Asunto** : Remite Informe de Control Específico N° 013-2024-2-2182-SCE.

**Referencia** : a) Oficio n.° 000110-2024-CG/OC2182 de 25 de junio de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-**CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de** Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las "**Contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de persona impedida para contratar con el Estado**", en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 013-2024-2-2182-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Cuya copia se adjunta en un (1) tomo, conteniendo un total de seiscientos dos (602) folios, para su conocimiento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Edwin Manuel Deza Julca**
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De San Juan De Miraflores
Contraloría General de la República

(EDJ)

Nro. Emisión: 00090 (2182 - 2024) Elab:(U16670 - 2182)

94 AÑOS 1929 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TQUKNCK**

Firmado digitalmente por DEZA JULCA Edwin Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2024 17:04:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2024-CG/2182

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000137-2024-CG/OC2182 |
| **EMISOR** | : | EDWIN MANUEL DEZA JULCA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DIST SN JUAN DE MIRAFLORES |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378204 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 603 |

---

Sumilla: Se emite el Informe de Control Especifico N° 013-2024-2-2182-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Cuya copia se adjunta en un (1) tomo, conteniendo un total de seiscientos dos (602) folios, para su conocimiento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000137-2024-CG/OC2182
2. Informe CE n.° 0013-2024-02-2182-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6FP7D9M**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2024 17:06:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000137-2024-CG/OC2182 |
| **EMISOR** | : | EDWIN MANUEL DEZA JULCA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DIST SN JUAN DE MIRAFLORES |

---

Sumilla:

Se emite el Informe de Control Especifico N° 013-2024-2-2182-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Cuya copia se adjunta en un (1) tomo, conteniendo un total de seiscientos dos (602) folios, para su conocimiento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378204**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2024-CG/2182
2. Oficio n.° 000137-2024-CG/OC2182
3. Informe CE n.° 0013-2024-02-2182-SCE

**NOTIFICADOR** : EDWIN MANUEL DEZA JULCA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6KIM0AH**